
Señores,
Juzgado Once Administrativo Circuito De Bogotá
Sección Segunda
Sr. Juez Giovanni Humberto Legro Machado
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO: 11001-333-50-11-2022-00471-00

DEMANDANTE: ILVA YOLANDA CUADRADO RODRIGUEZ

DEMANDADO: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Bogotá D.C. – Secretaría de Educación Distrital

Asunto: Contestación de la Demanda

GIOVANNY ALEXANDER SANABRIA VELAZQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.476.225 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 391.789 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de Bogotá – Secretaría de Educación Distrital, en virtud de la sustitución de poder conferido, por el doctor **PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.589.807 expedida en Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 101.271 del C.S. de la J, respetuosamente presento contestación de la demanda dentro del proceso de la referencia, con fundamento en lo siguiente:

I. OPORTUNIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación “*se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje*”, adicionalmente, el artículo 172 de la ley 1437 de 2011 indica que “*De la demanda se correrá traslado al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días (...)*”.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la notificación de la admisión de la demanda fue recibida por la entidad a través de mensaje de datos al correo dispuesto para tal efecto, el día 09 de Junio de 2023, el término para allegar la contestación a la demanda es el 27 de Julio de 2023, enviándole la presente en oportunidad.

II. LA CAUSA

La Señora **SAMARA ALEJANDRA ZAMBRANO VILLADA**, obrando como apoderada del señor **ILVA YOLANDA CUADRADO RODRIGUEZ**, presentó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de Bogotá D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÀ con el fin

de que se declare la nulidad del acto administrativo ficto configurado el día 06 DE DICIEMBRE DEL 2021, con radicado No E- 2021-205142, y que como consecuencia y a título de restablecimiento del derecho, se ordene el reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA por la no consignación oportuna de las cesantías establecida en la Ley 50 de 1990.

III. A LAS PRETENSIONES

En nombre y representación de Bogotá D.C. – Secretaria de Educación Distrital, me opongo a todas y cada una de las pretensiones de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho que se han expuesto y que se expondrán a continuación, por lo que respetuosamente solicito al juez, no acceder a las peticiones contenidas en la presente acción frente a mi representado, en tanto la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÀ no tiene participación en los hechos, así como tampoco en las declaraciones y condenas que de ellos llegaren a derivarse en el evento que logren ser probados.

III.I. CONDENAS

1. Me abstengo de realizar pronunciamiento alguno respecto a esta declaración teniendo en cuenta que va dirigida a que la se declare la existencia del acto ficto o presunto por el silencio del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG respecto del pago de las cesantías, entes autónomos e independientes de la entidad que represento.
2. Me abstengo de realizar pronunciamiento alguno respecto a esta declaración teniendo en cuenta que va dirigida a que la se declare la existencia del acto ficto o presunto por el silencio del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG respecto del pago de las cesantías, entes autónomos e independientes de la entidad que represento.
3. Me abstengo de realizar pronunciamiento alguno respecto a esta declaración teniendo en cuenta que va dirigida a que la se declare la existencia del acto ficto o presunto por el silencio del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG respecto del pago de las cesantías, entes autónomos e independientes de la entidad que represento.
4. Me abstengo de realizar pronunciamiento alguno respecto a esta declaración teniendo en cuenta que va dirigida a que la se declare la existencia del acto ficto o presunto por el silencio del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG respecto del pago de las cesantías, entes autónomos e independientes de la entidad que represento.
5. Me abstengo de realizar pronunciamiento alguno respecto a esta declaración teniendo en cuenta que va dirigida a que la se declare la existencia del acto ficto o presunto por el silencio del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG respecto del pago de las cesantías, entes autónomos e independientes de la entidad que represento.

-
6. Me abstengo de realizar pronunciamiento alguno respecto a esta declaración teniendo en cuenta que va dirigida a que la se declare la existencia del acto ficto o presunto por el silencio del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG respecto del pago de las cesantías, entes autónomos e independientes de la entidad que represento.

IV. A LOS HECHOS

Doy respuesta a cada uno de los hechos de demanda en el mismo orden de su formulación, teniendo en cuenta que las disposiciones constitucionales y legales vigentes, indican que cada entidad debe responder por los actos u omisiones comprendidos dentro de la órbita de sus respectivas competencias (artículo 121 de la Constitución Política).

AL HECHO PRIMERO. No es un hecho, sino un recuento normativo. No obstante, es afirmativo el enunciado.

AL HECHO SEGUNDO. No es un hecho, sino un recuento normativo. No obstante, es afirmativo el enunciado.

AL HECHO TERCERO. No es un hecho, sino un recuento normativo. No obstante, es afirmativo el enunciado.

AL HECHO CUARTO. No le consta a la entidad que represento en la medida que refiere a una situación que involucra a otra entidad también llamada en juicio, la cual deberá corroborar el dicho de la parte demandante.

AL HECHO QUINTO. No le consta a la entidad que represento en la medida que refiere a una situación que involucra a otra entidad también llamada en juicio, la cual deberá corroborar el dicho de la parte demandante.

AL HECHO SEXTO. No le consta a la entidad que represento en la medida que refiere a una situación que involucra a otra entidad también llamada en juicio, la cual deberá corroborar el dicho de la parte demandante.

AL HECHO SEPTIMO. No le consta a la entidad que represento en la medida que refiere a una situación que involucra a otra entidad también llamada en juicio, la cual deberá corroborar el dicho de la parte demandante.

AL HECHO OCTAVO. No le consta a la entidad que represento en la medida que refiere a una situación que involucra a otra entidad también llamada en juicio, la cual deberá corroborar el dicho de la parte demandante.

AL HECHO NOVENO. Es una afirmación cierta se realizó audiencia de conciliación el 18 de mayo del 2022, la cual se declaró fallida, de conformidad con el anexo allegado por la parte actora.

AL HECHO DECIMO. No corresponde a un hecho, sino a la transcripción de un extracto de

la sentencia de fecha del 12 de noviembre del año 2020, Radicación: 08001-23-33-0002014-00132-01 (1689-2018),

V. RAZONES Y FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

A. RÉGIMEN LEGAL DE LAS PRESTACIONES DE LOS DOCENTES.

Desde la expedición de la Ley 812 de 2003 por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003, se consagró en su artículo 81 lo siguiente:

"El régimen prestacional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el Magisterio en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

El Gobierno Nacional buscará la manera más eficiente para administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para lo cual contratará estos servicios con aplicación de los principios de celeridad, transparencia, economía e igualdad, que permita seleccionar la entidad fiduciaria que ofrezca y pacte las mejores condiciones de servicio, mercado, solidez y seguridad financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 3o de la Ley 91 de 1989. En todo caso el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se administrará en subcuentas independientes, correspondiente a los recursos de pensiones, cesantías y salud."

Por su parte el artículo Art 2° y 3° de la Ley 91 de 1989 a través de la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, refiere a la forma como se asumirán las obligaciones prestacionales de los docentes, entre la nación y los entes territoriales, de la siguiente manera:

Artículo 2º.- *De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 43 de 1975, la Nación y las entidades territoriales, según el caso, asumirán sus obligaciones prestacionales con el personal docente, de la siguiente manera:*

(...)

5.- Las prestaciones sociales del personal nacional y nacionalizado que se causen a partir del momento de la promulgación de la presente Ley, son de cargo de la Nación y serán pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; pero las entidades territoriales, la Caja Nacional de Previsión Social, el Fondo Nacional de Ahorro o las entidades que hicieren sus veces, pagarán al Fondo las sumas que resulten adeudar hasta la fecha de promulgación de la presente Ley a dicho personal, por concepto de las prestaciones sociales no causadas o no exigibles.

Artículo 3º.- *Créase el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado*

tena más del 90% del capital.

Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la Comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional.

El Fondo será dotado de mecanismos regionales que garanticen la prestación descentralizada de los servicios en cada entidad territorial sin afectar el principio de unidad." (Subrayado fuera de texto).

En el Art 5° ibídem por su parte se establecen los objetivos de esta entidad de la siguiente manera:

Artículo 5º.- *El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tendrá los siguientes objetivos:*

- 1.- Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado.*
- 2.- Garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo.*
- 3.- Llevar los registros contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de los aportes y garantizar un estricto control del uso de los recursos y constituir una base de datos del personal afiliado, con el fin de cumplir todas las obligaciones que en materia prestacional deba atender el Fondo, que además pueda ser utilizable para consolidar la nómina y preparar el presupuesto en el Ministerio de Hacienda.*
- 4.- Velar para que la Nación cumpla en forma oportuna con los aportes que le corresponden e igualmente transfiera los descuentos de los docentes.*
- 5.- Velar para que todas las entidades deudoras del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones*

B. DE LAS CESANTÍAS

Sobre el particular la Ley 91 de 1989 en su Art 15 prevé la forma en la que el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio debe cancelar las cesantías al personal docentes, el cual señala lo siguiente:

Artículo 15º.- *A partir de la vigencia de la presente Ley el personal docente nacional y nacionalizado y el que se vincule con posterioridad al 1 de enero de 1990 será regido por las siguientes disposiciones:*

(...)

3.- Cesantías:

- A.** *Para los docentes nacionalizados vinculados hasta el 31 de diciembre de 1989, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará un auxilio*

equivalente a un mes de salario por cada año de servicio o proporcionalmente por fracción de año laborado, sobre el último salario devengado, si no ha sido modificado en los últimos tres meses, o en caso contrario sobre el salario promedio del último año.

- B. Para los docentes que se vinculen a partir del 1 de enero de 1990 y para los docentes nacionales vinculados con anterioridad a dicha fecha, pero sólo con respecto a las cesantías generadas a partir del 1 de enero de 1990, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará un interés anual sobre saldo de estas cesantías existentes al 31 de diciembre de cada año, liquidadas anualmente y sin retroactividad, equivalente a la suma que resulte aplicar la tasa de interés, que de acuerdo con certificación de la Superintendencia Bancaria, haya sido la comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período. Las cesantías del personal nacional docente, acumulados hasta el 31 de diciembre de 1989, que pasan al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, continuarán sometidas a las normas generales vigentes para los empleados públicos del orden nacional.*

La Ley 244 de 1995, fija el término para el pago oportuno de las cesantías para los servidores públicos y establece las respectivas sanciones en el no cumplimiento de dichos plazos de la siguiente manera:

Artículo 1º.- *Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de la liquidación de las Cesantías Definitivas, por parte de los servidores públicos de todos los órdenes, la entidad patronal deberá expedir la Resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la Ley.*

Parágrafo.- *En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta, deberá informárselo al penitenciaro dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente qué requisitos le hacen falta anexar.*

Una vez aportados los requisitos faltantes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo.

Artículo 2º.- *La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la fecha de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las Cesantías Definitivas del servidor público, para cancelar esta prestación social.*

Parágrafo.- *En caso de mora en el pago de las cesantías de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a éste.*

Normatividad anterior modificada y adicionada por la Ley 1071 de 2006, norma esta última que establece:

Artículo 4°. Términos. *Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.*

Parágrafo. *En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informársele al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente los documentos y/o requisitos pendientes.*

Una vez aportados los documentos y/o requisitos pendientes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo.

Artículo 5°. Mora en el pago. *La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro.*

Parágrafo. *En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a este*

C. DE LA INTERVENCIÓN EN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS CESANTÍAS

Téngase en cuenta que en el Decreto 2831 de 2005 previó la gestión que estaba a cargo de las Secretarías de Educación respecto a las prestaciones sociales de los docentes de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°. Gestión a cargo de las secretarías de educación. *De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces. Para tal efecto, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente deberá:*

1. Recibir y radicar en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo.

2. Expedir con destino a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo y conforme a los formatos únicos por ésta adoptados, certificación de tiempo de servicio y régimen salarial y prestacional, del docente peticionario o causahabiente, de acuerdo con la normatividad vigente.

3. Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo.

4. Previa aprobación por parte de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo de dicho Fondo, de acuerdo con las Leyes 91 de 1989 y 962 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la Ley.

5. Remitir a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de éste, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago y dentro de los tres días siguientes a que éstos se encuentren en firme.

PARÁGRAFO PRIMERO: Igual trámite se surtirá para resolver los recursos que sean interpuestos contra las decisiones adoptadas de conformidad con el procedimiento aquí establecido y aquellas que modifiquen decisiones que con anterioridad se hayan adoptado respecto del reconocimiento de prestaciones a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y penal a que pueda haber lugar, las resoluciones que se expidan por parte de la autoridad territorial, que reconozcan prestaciones sociales que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin la previa aprobación de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos de tal Fondo, carecerán de efectos legales y no prestarán mérito ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. Trámite de solicitudes, El proyecto de acto administrativo de reconocimiento de prestaciones que elabore la secretaría de educación, o la entidad que haga sus veces, de la entidad territorial certificada a cuya planta docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante, será remitido a la sociedad fiduciaria que se encargue del manejo de los recursos del Fondo para su aprobación. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de resolución, la sociedad fiduciaria deberá impartir su aprobación o indicar de manera precisa las razones de su decisión de no hacerlo, e informar de ello a la respectiva secretaría de educación.

ARTÍCULO 5°. Reconocimiento. Aprobado el proyecto de resolución por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo, deberá

ser suscrito por el secretario de educación del ente territorial certificado y notificado en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la Ley.

Así mismo el Art 56 de la Ley 962 de 2005, “Ley Antitrámites” previo lo que referente a la racionalización de trámites respecto al Fonpremag:

ARTÍCULO 56. RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. *Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.*

D. JURISPRUDENCIA APLICABLE

Sobre particular se debe traer a colación un pronunciamiento reciente e imperante en los estrados judiciales donde se zanjó la discusión respecto de la entidad que debe responder por la sanción moratoria, teniendo en cuenta que todas las llamadas en juicio proponían la excepción previa de falta de legitimación en la causa por pasiva.

Así es, que en providencia del 25 de septiembre de 2017¹ dentro del radicado interno (1669-15) el H. Consejo de Estado, sección Segunda se estableció lo siguiente:

“...7.2.2.2 Entidad responsable del reconocimiento de pago de la sanción moratoria

En el caso de los docentes oficiales afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, es la nación –Ministerio de Educación Nacional, con cargo a los recursos del citado fondo, la entidad obligada del reconocimiento y pago de la sanción moratorio por el desembolso tardío de las cesantías. Veamos:

- *Mediante la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, que si bien es cierto no tiene personería jurídica, está adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya finalidad entre otras, es el pago de las prestaciones sociales de los docentes.*
- *Por su parte, el Decreto 3752 de 2003 regló el proceso de afiliación de los docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y señaló*

¹ Consejo De Estado. Sala De Lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Subsección A. Consejero Ponente: William Hernández Gómez. Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017). Radicación número: 73001-23-33-000-2013-00638-01(1669-15). Actor: Luz Marina Cruz Londoño. Demandado: Nación – Ministerio De Educación Nacional – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio Y Municipio De Ibagué

en su artículo 4° los requisitos de afiliación del personal docente de las entidades territoriales y en su artículo 5° el trámite de afiliación, artículos de los cuales se desprende que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará las cesantías.

- *A su vez, el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 señala que las prestaciones sociales de los docentes oficiales serían reconocidas y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual en todo caso debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente a la que se encuentre vinculado el docente, sin despojar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de la competencia para reconocer y pagar las prestaciones de los docentes oficiales.*

Por lo tanto, es con cargo al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio que se cubren tanto las cesantías de los docentes afiliados a este, como la sanción moratoria que se cause por su no pago oportuno, sin que tenga responsabilidad alguna el ente territorial, quien solo actúa a nombre del fondo...”

De acuerdo a la jurisprudencia en cita se tiene que la entidad que debe hacer frente a las pretensiones sobre la sanción moratoria por extemporaneidad en el pago de las cesantías es la Nación- Ministerio de Educación Nacional – Fonpremag con sus propios recursos y no la entidad territorial como lo ha venido sosteniendo dicho ente en sus argumentos de defensa y ello acoge fuerza cuando esta misma Corporación dentro de este mismo caso declara probada la excepción de fondo de inexistencia de la obligación propuesta por la entidad territorial.

Además, debe solicitarse de manera respetuosa se tenga en cuenta al momento de proferir el fallo, la reciente sentencia de unificación CE-SUJ-SII-012-2018 de 18 de julio de 2018, número interno 4961-2015, que sobre el tema fijó las siguientes pautas sobre la responsabilidad del ente territorial:

“3.2.1. Existencia de normas reglamentarias que regulan el reconocimiento de la cesantía en el sector docente.

116. Se precisa que en relación con los docentes oficiales, la Ley 962 de 2005 «Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos», previó en su artículo 56 que las prestaciones sociales de los afiliados al FOMAG, serán reconocidas y pagadas por dicho fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre los recursos de este patrimonio autónomo, el cual en todo caso debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente a la que se encuentre vinculado el docente.

(...)

OCTAVO: *A título de restablecimiento del derecho, condenar a la Nación, Ministerio de Educación Nacional, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, al reconocimiento y pago de un día de salario por cada día de retardo, a título de la sanción moratoria prevista en la Ley 1071 de 2006, desde el 27 de junio de 2013 hasta el 7 de agosto de 2014, la cual se liquidará con base en la asignación básica devengada por el actor para la anualidad de 2012, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

E. LA IMPOSIBILIDAD DE CONDENA EN CABEZA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

Es reconocido por doctrina y jurisprudencia que la legitimación en causa no es un presupuesto del proceso. No obstante, aunque se reúnan los presupuestos procesales (demanda, capacidad y competencia), si no existe legitimación por activa o por pasiva, es claro que se deba dictar una sentencia absolutoria, pues mal podría condenarse a quien no es la persona que debe responder del derecho reclamado o a quien es demandado por quien carece de la titularidad de la pretensión que se reclama.

Se entiende entonces que la legitimación en causa es un fenómeno sustancial que consiste en la identidad del demandante con la persona a quien la ley concede el derecho que reclama, y en la identidad del demandado con la persona frente a la cual se puede exigir la obligación correlativa (CSJ, Sentencia del 2 de febrero de 1990, MP Dr. José Alejandro Bonivento Fernández).

Ahora, este reconocimiento puede ser oficioso conforme al inciso 1º del artículo 306 del Código de Procedimiento Civil que es principio que analógicamente es permitido tenerlo en cuenta al tenor del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Sobre este particular son varios los pronunciamientos de las altas cortes en tal sentido:

“(...) Así pues, toda vez que la legitimación en la causa de hecho alude a la relación procesal existente entre demandante -legitimado en la causa de hecho por activa- y demandado -legitimado en la causa de hecho por pasiva- y nacida con la presentación de la demanda y con la notificación del auto admisorio de la misma a quien asumirá la posición de demandado, dicha vertiente de la legitimación procesal se traduce en facultar a los sujetos litigiosos para intervenir en el trámite del plenario y para ejercer sus derechos de defensa y de contradicción; la legitimación material, en cambio, supone la conexión entre las partes y los hechos constitutivos del litigio, ora porque resultaron perjudicadas, ora porque dieron lugar a la producción del daño. De ahí que un sujeto pueda estar legitimado en la causa de hecho pero carecer de legitimación en la causa material, lo cual ocurrirá cuando a pesar de ser parte dentro del proceso no guarde relación alguna con los intereses inmiscuidos en el mismo, por no tener conexión con los hechos que motivaron el litigio, evento éste en el cual las pretensiones formuladas estarán llamadas a fracasar puesto que el demandante carecería de un interés jurídico perjudicado y susceptible de ser resarcido o el demandado no sería el llamado

a reparar los perjuicios ocasionados a los actores. En suma, en un sujeto procesal que se encuentra legitimado de hecho en la causa no necesariamente concurrirá, al mismo tiempo, legitimación material, pues ésta solamente es predicable de quienes participaron realmente en los hechos que han dado lugar a la instauración de la demanda o, en general, de los titulares de las correspondientes relaciones jurídicas sustanciales; por consiguiente, el análisis sobre la legitimación material en la causa se contrae a dilucidar si existe, o no, relación real de la parte demandada o de la demandante con la pretensión que ésta fórmula o la defensa que aquella realiza, pues la existencia de tal relación constituye condición anterior y necesaria para dictar sentencia de mérito favorable a una o a otra.

Y también se ha reconocido que:

“(…) Si bien, la decisión de segunda instancia en general debe ceñirse a los argumentos expuestos en el recurso impetrado, dicho imperativo procesal no opera en el rastreo de la legitimación en la causa, porque esta constituye un exigencia de la sentencia, independiente de la conducta procesal que asuman las partes, debiendo el Juez en ese caso, aún de oficio, verificar si efectivamente los convocados en la relación jurídica procesal, corresponden a los sujetos de la relación jurídica sustancial que dio origen a la obligación, como bien lo ha señalado la jurisprudencia:

“La legitimación en la causa, o sea, el interés directo, legítimo y actual del ‘titular de una determinada relación jurídica o estado jurídico’ (U. Rocco, Tratado de derecho procesal civil, T. I, Parte general, 2ª reimpresión, Temis-Depalma, Bogotá, Buenos Aires, 1983, pp. 360), tiene sentado la reiterada jurisprudencia de la Sala, ‘es cuestión propia del derecho sustancial y no del procesal, por cuanto alude a la pretensión debatida en el litigio y no a los requisitos indispensables para la integración y desarrollo válido de éste’ (Cas. Civ. sentencia de 14 de agosto de 1995 exp. 4268), en tanto, ‘según concepto de Chiovenda, acogido por la Corte, la ‘legitimatío ad causam’ consiste en la identidad de la persona del actor con la persona a la cual la ley concede la acción (legitimación activa) y la identidad de la persona del demandado con la persona contra la cual es concedida la acción (legitimación pasiva). (Instituciones de Derecho Procesal Civil, I, 185)’ (CXXXVIII, 364/65), por lo cual, ‘el juzgador debe verificar la legitimatío ad causam con independencia de la actividad de las partes y sujetos procesales al constituir una exigencia de la sentencia estimatoria o desestimatoria, según quien pretende y frente a quien se reclama el derecho sea o no su titular’ (Cas. Civ. sentencia de 1º de julio de 2008, [SC-061-2008], exp. 11001-3103-033-2001-06291-01)”.

En el presente caso, mi representada la Secretaría de Educación Distrital no se encuentra legitimada en la causa por pasiva, porque si la ley no le ha transferido la administración del fondo, no puede entrar a variar los factores y mucho menos conciliar los efectos patrimoniales de los actos administrativos referidos a aspectos prestacionales, ya que los dineros no le pertenecen.

Al respecto hay que recordar que son numerosas las disposiciones que establecen en cabeza

de un ente diferente a la Secretaría de Educación Distrital cualquier eventual pago por los conceptos aquí reclamados.

Es así como en la Ley 91 de 1989. Art. 2 numeral 5 se dispone:

“(…) Las prestaciones sociales del personal nacional y nacionalizado que se causen a partir del momento de la promulgación de la presente ley, son de cargo de la Nación y serán pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (…)”

A su turno el Decreto 2831 de 2005 contempló:

“La Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada a la que se encuentre vinculado el docente deberá:

- Recibir y radicar en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho fondo.

-Expedir con destino a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo y conforme con los formatos únicos por ésta adoptados, certificación de tiempo de servicios y régimen salarial y prestacional, del docente petionario o causahabiente, de acuerdo con la normatividad vigente.

-Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior, Previa aprobación por parte de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo

- Remitir a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de éste, junto con la constancia de ejecutoria para efecto de pago y dentro de los 3 días siguientes a que se encuentre en firme. (…)”

En consecuencia, y al no estar encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de prestaciones sociales del Magisterio, no es viable proferir condena en contra de la Secretaría de Educación Distrital.

F. DE LA GESTIÓN DE LOS ENTES TERRITORIALES EN EL TRÁMITE DE PRESTACIONES SOCIALES

Al respecto es necesario señalar que con ocasión de la expedición de la Ley 91 del 29 de diciembre de 1989, por la cual se creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se indicó en su artículo 15, lo siguiente:

“Artículo 15º.- A partir de la vigencia de la presente Ley el personal docente nacional y nacionalizado y el que se vincule con posterioridad al 1 de enero de 1990 será regido por las siguientes disposiciones:

1.- Los docentes nacionalizados que figuren vinculados hasta el 31 de diciembre de 1989, para efectos de las prestaciones económicas y sociales, mantendrán el régimen prestacional que han venido gozando en cada entidad territorial de conformidad con las normas vigentes.

[...]

3.- Cesantías:

Para los docentes nacionalizados vinculados hasta el 31 de diciembre de 1989, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará un auxilio equivalente a un mes de salario por cada año de servicio o proporcionalmente por fracción de año laborado, sobre el último salario devengado, si no ha sido modificado en los últimos tres meses, o en caso contrario sobre el salario promedio del último año.

A su vez, el Decreto 2563 de 1990, por el cual se determinan las responsabilidades de pago de las prestaciones sociales del personal docente nacional y nacionalizado y se dictan otras disposiciones, estableció en sus artículos 10 y 26:

“Artículo 10º.- La deuda con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por concepto de las cesantías del personal docente nacionalizado, no causadas a 29 de diciembre de 1989, se liquidará teniendo en cuenta el régimen prestacional vigente en cada entidad territorial. En cada caso deberán deducirse los valores pagados por liquidaciones parciales de cesantías y realizarse los ajustes que resulten del estimativo actuarial sobre los efectos de su futura valorización por la retroactividad aplicable al tiempo servido hasta esa fecha.

Las responsabilidades de pago al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por este concepto serán, a prorrata del tiempo servido por el docente, las mismas señaladas en el Capítulo II para las prestaciones causadas, teniendo en cuenta que la valorización futura por efecto de la retroactividad es de cargo de la entidad responsable del período valorizado.”.

“Artículo 26º.- Si una vez realizado el corte de cuentas con las entidades territoriales y sus cajas de previsión seccional o las entidades que hagan sus veces, el Fondo Nacional de Ahorro y la Caja Nacional de Previsión Social, se presentare déficit entre el monto estimado de las deudas a 29 de diciembre de 1989 y su costo efectivo de liquidación, este faltante será cubierto por la Nación.”.

Además, téngase en cuenta lo previsto en el Art 56 de la Ley 962 de 2005 *“Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”,* al respecto:

ARTÍCULO 56. RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. *Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán*

reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Así las cosas, teniendo en citado Fondo (según el artículo 4º de la referida ley) la función de atender las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados ninguna obligación podrá recaer en cuanto a este tema en cabeza de la Secretaría de Educación del Distrito.

G. DEL CASO EN CONCRETO – IMPOSIBILIDAD DE ACCEDER A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, EN CONSIDERACIÓN A LOS DIFERENTES RÉGIMENES DE INTERESES DE CESANTÍAS.

Teniendo en cuenta que parte de la discusión jurídica de las pretensiones gira en torno a la oportunidad y forma en que deben pagarse los intereses de cesantías de los docentes del FOMAG, corresponde puntualizar lo relativo al régimen aplicable en cada uno de los regímenes:

1. Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:

En lo que se refiere a los intereses de las cesantías de los docentes del FOMAG, encontramos que la Ley 91 de 1989, artículo 15, señala expresamente la manera en cómo se liquidan los intereses de las cesantías del personal docente, así:

“El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará un interés anual sobre saldo de estas cesantías existentes al 31 de diciembre de cada año, liquidadas anualmente y sin retroactividad, equivalente a la suma que resulte aplicar la tasa de interés, que de acuerdo con certificación de la Superintendencia Bancaria, haya sido la comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período.”

Adicionalmente, el Acuerdo No. 39 de 1998 del Consejo Directivo del FOMAG, estableció el procedimiento mediante el cual se hace efectivo el mandato legal contenido en el artículo mencionado. A su vez, el artículo 4 del acuerdo que se cita, indica:

“ARTÍCULO CUARTO: *El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio realizará el pago de los intereses en el mes de marzo, a los docentes cuya información haya sido remitida a la Entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo a más tardar el cinco (5) de febrero de cada año, y en el mes de mayo a los docentes cuya información haya sido remitida a la Entidad Fiduciaria en el período comprendido entre el seis (6) de febrero hasta el quince (15) de marzo de cada año. En los casos en que la entidad territorial reporte la información con posterioridad a ésta fecha, la entidad fiduciaria, programará pagos posteriores, de lo cual informará al Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.”*

Los plazos establecidos en el acuerdo transcrito fueron expedidos y publicados por el Consejo Directivo del FOMAG en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 91 de 1989, entre otras, la de *“Determinar la destinación de los recursos y el orden de prioridad conforme al cual serán atendidas las prestaciones sociales frente a la disponibilidad financiera del Fondo, de tal manera que se garantice una distribución equitativa de los recursos”*. Bajo esa línea, la liquidación de los intereses de las cesantías a los docentes de FOMAG sigue ese procedimiento. Ahora bien, la firma de abogados que representa a la docente ILVA YOLANDA CUADRADO RODRIGUEZ, presentó ante el Consejo de Estado el medio de control de “nulidad simple por inconstitucionalidad” del artículo 4 del Acuerdo No. 39 de 1998, al cual le fue asignado el expediente No. 11001032500020210068600 (3740-2021) y su trámite se surte ante la Sección Segunda, Subsección A, de ese alto tribunal.

Se concluye entonces que lo dispuesto por el Consejo Directivo del FOMAG en materia de intereses de cesantías tiene plena vigencia, por tanto, no puede pretender la parte demandante que por vía de las pretensiones de la presente acción judicial el juez de esta causa decreta una especie de “derogatoria tácita” del acuerdo al que se hace referencia, máxime cuando es su misma firma la que está persiguiendo la nulidad de la disposición a través de la autoridad competente para declararla.

2. Fondos Privados de Cesantías:

Para la liquidación de los intereses de las cesantías de los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, el numeral 2 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, expresamente dispuso lo siguiente:

“2. El empleador cancelará al trabajador los intereses legales del 12% anual o proporcionales por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantía, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente.” (Subrayado fuera de texto)

A diferencia de los docentes afiliados al FOMAG, en el caso de los trabajadores particulares encontramos que el esquema previsto es un porcentaje anual o proporcional por fracción, en este caso el 12%, que se aplica a la suma causada en el año o en la respectiva fracción. Nótese, que a diferencia de los docentes del FOMAG, los trabajadores particulares: (i) no tienen la posibilidad de que la liquidación de los intereses de las cesantías se realice respecto del saldo acumulado de cesantías, sino por el de cada año individualmente considerado, y (ii) la tasa de interés está atada al 12%, sin que se consideren las fluctuaciones de la economía, hecho que sí está previsto para los docentes del FOMAG, cuya tasa de interés será la certificada por la hoy Superintendencia Financiera, de acuerdo a la comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período.

3. Fondo Nacional del Ahorro:

En el caso de este fondo, la liquidación de los intereses se encuentra expresamente reglada por el artículo 12 de la Ley 432 de 1998, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 12. INTERESES SOBRE CESANTÍAS. El Fondo Nacional del Ahorro reconocerá y abonará en la cuenta de cesantías de cada servidor público afiliado, un interés equivalente a la variación anual de la Unidad de Valor Real-UVR, certificada por el Banco de la República, sobre las cesantías liquidadas por la entidad nominadora correspondientes al año inmediatamente anterior o proporcional por la fracción de año que se liquide definitivamente. No obstante, el cálculo del interés tendrá en cuenta las fechas en las que fue consignada cada fracción.

Para el efecto, los saldos que administre el Fondo Nacional del Ahorro por este concepto se denominará en UVR y se reexpresan en pesos de acuerdo con el valor de la UVR, certificado por el Banco de la República, con base en la fecha de consignación de cada una de las fracciones.” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Se concluye entonces que, aún en el esquema previsto para la liquidación de los intereses de las cesantías en el Fondo Nacional del Ahorro, tampoco se tienen en cuenta el saldo acumulado por concepto de cesantías, sino que se replica la fórmula de las AFP correspondiente al valor de la cesantía del último año. En cuanto al porcentaje, éste se encuentra atado a la variación de la UVR certificada por el Banco de la República, más no a la comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período.

Aspecto importante para resaltar, es el atinente al principio de inescindibilidad de los regímenes, toda vez que, si bien los trabajadores particulares pueden vincularse al Fondo Nacional del Ahorro, el artículo 9 de la Ley 432 de 1998 establece que “Los empleadores del sector privado deberán liquidar y consignar las cesantías de sus trabajadores afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990”.

H. DEL CASO EN CONCRETO

Analizada en conjunto la normatividad referida anteriormente, es claro para esta parte que la entidad que represento carece de legitimación en la causa por pasiva en el caso que nos ocupa, no sólo porque la que está llamada a responder respecto al eventual reconocimiento de la prestación social de la demandante sería el Fondo de Prestación Sociales del Magisterio y la Fiduprevisora como administradora de esa cuenta especial y la entidad territorial sólo estaría obligada de acuerdo con la Ley anti trámites a la elaboración y remisión del acto administrativo que en todo caso debe aprobarse por el Fonpremag quien es en últimas quien hace el análisis de la norma para conceder la prestación social.

Además, como se dejó plasmado en líneas anteriores, la actora no le asiste derecho a lo pretendido teniendo en cuenta que mediante la Resolución por medio de la cual la entidad resolvió el reconocimiento de la prestación social lo hizo aplicando la norma vigente para el caso en concreto estando ajustada a derecho.

VI. EXCEPCIONES

Como consecuencia de los presupuestos expuestos en el capítulo que precede, me permito proponer las siguientes excepciones de fondo:

1. EXCEPCIONES DE FONDO.

- **LEGALIDAD DE LOS ACTOS ACUSADOS:**

Fundo la presente excepción en los siguientes motivos:

El artículo 88 del C.P.A.C.A contempla:

Artículo 88. Presunción de legalidad del acto administrativo. Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar.

Conforme ha sido reiterado en numerosas oportunidades por las Altas Cortes se entiende que la presunción de legalidad del acto administrativo, hace referencia a “la presunción de validez del acto administrativo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente. La presunción de legitimidad importa, en sustancia, una presunción de regularidad del acto, también llamada presunción de “legalidad”, de “validez”, de “juridicidad” o pretensión de legitimidad.

En el mismo sentido, se ha manifestado que la presunción de legalidad del acto administrativo es “la suposición de que el acto fue emitido conforme a derecho, dictado en armonía con el ordenamiento jurídico. Es una resultante de la juridicidad con que se mueve la actividad estatal. La legalidad justifica y avala la validez de los actos administrativos; por eso crea la presunción de que son legales, es decir, se los presume válidos y que respetan las normas que regulan su producción”

La presunción se desprende del hecho supuesto de que la administración ha cumplido íntegramente con la legalidad preestablecida en la expedición del acto, lo que hace desprender a nivel administrativo importantes consecuencias entre ellas, la ejecutoriedad del mismo.

Al respecto vale la pena finalizar reiterando lo expresado en el acápite de razones y fundamentos de derecho en el sentido de que las normas aplicables al caso concreto de la demandante son aquellas que en efecto ha contemplado la entidad demandada.

- **PRESCRIPCIÓN:**

La cual aplicaría conforme a las disposiciones legales y sobre aquellas solicitudes que han sobrepasado el término máximo legal para su reclamación.

2. LA GENÉRICA O INNOMINADA.

Solicito al señor Juez que se sirva declarar probada cualquier otra excepción que resulte demostrada en el curso del proceso.

VII. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas a favor de la parte que represento las aportadas con la demanda y este escrito de contestación, que corresponden a los antecedentes administrativos del caso.

VIII. SOLICITUDES

1. Declarar probadas las excepciones incoadas en el presente escrito.
2. Se denieguen las pretensiones de los demandantes en contra de la Secretaría de Educación Distrital
3. Se ordena la terminación del proceso frente a mi representada.

IX. ANEXOS

- Se adjuntan las mencionadas en el acápite de pruebas.
- Sustitución de poder, para actuar como apoderado dentro del proceso de la referencia

X. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones:

El suscrito las recibirá en la Carrera 16ª No. 80 – 06 Oficina 507, o al correo asanabriaabogadoschaustre@gmail.com - pchaustre@chaustreabogados.com

Cordialmente,



GIOVANNY ALEXANDER SANABRIA

C.C. 1.024.476.225 de Bogotá

T.P. 391.789 del C.S. de la J.

Señores,
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Sr. Juez Giovanni Humberto Legro Machado
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO: 11001-333-50-11-2022-00471-00

DEMANDANTE: ILVA YOLANDA CUADRADO RODRIGUEZ

DEMANDADO: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Bogotá D.C. – Secretaría de Educación Distrital

Asunto: Excepciones Previas

GIOVANNY ALEXANDER SANABRIA VELAZQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.476.225 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 391.789 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de Bogotá – Secretaría de Educación Distrital, en virtud de la sustitución de poder conferido, por el doctor **PEDRO ANTONIO CHAUSTRE HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.589.807 expedida en Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 101.271 del C.S. de la J, respetuosamente presento excepciones previas a la demanda de la referencia, con fundamento en lo siguiente:

I. EXCEPCIONES DE PREVIAS

Conforme lo indica el artículo 101 del Código General del Proceso, a saber:

*“Artículo 101. Oportunidad y trámite de las excepciones previas
Las excepciones previas se formularán en el término del traslado de la demanda en escrito separado que deberá expresar las razones y hechos en que se fundamentan. (...)”*

Así las cosas, me permito sustentar las siguientes:

- **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.**

Excepción que tiene como fundamento los siguientes argumentos:

Si bien es cierto la excepción de la legitimación en la causa por pasiva, en este tipo de procesos no constituye excepción de fondo solicitar se tenga en cuenta que la Secretaría de Educación Distrital no es quien autoriza ni determina a quién ni cómo debe reconocerse las cesantías parciales o definitivas. Es la Fiduciaria la Previsora S.A.

Legitimación de hecho en la causa se entiende como la relación procesal. La cual establece que se dé entre el demandante y el demandado por intermedio de la pretensión procesal; es decir es una relación jurídica nacida de la atribución de una conducta, en la demanda, y de la notificación de ésta al demandado. Quien cita a otro y endilga a otro la conducta causante de la demanda, está legitimado de hecho por activa y aquél a quien se cita y se

atribuya acción u omisión resulta legitimado de hecho y por pasiva, después de la notificación del auto admisorio de la demanda.

La legitimación material en la causa alude, por regla general, a la participación real de las personas en el hecho origen de la demanda, independientemente de que dichas personas hayan demandado o hayan sido demandadas.

La legitimación material en la causa activa y pasiva, es una condición anterior y necesaria, entre otras, para dictar sentencia de mérito favorable, al demandante o al demandado:

La falta de legitimación material en la causa por activa o por pasiva, no enerva la pretensión procesal en su contenido, como sí lo hace una excepción de fondo. Sin más, si la legitimación en la causa es un presupuesto de la sentencia de fondo, porque otorga a las partes el derecho a que el juez se pronuncie sobre el mérito de las pretensiones del actor las razones de la oposición por el demandado, mediante sentencia favorable o desfavorable, al ser una calidad subjetiva de las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso, **cuando una de las partes carece de dicha calidad o atributo no puede el juez adoptar una decisión de mérito y debe entonces simplemente declararse inhibido para fallar el caso de fondo.**

Así las cosas, es necesario resaltar las competencias que corresponden a las entidades que se mencionan como demandadas y competentes, de conformidad las funciones asignadas por la ley y los hechos que son objeto de la convocatoria

El artículo 121 de la Constitución Política, establece

“Artículo 121. Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.”

Conforme a este mandato constitucional, la Secretaría de Educación Distrital, no puede cumplir funciones relacionadas con las situaciones que dan origen al presente proceso, y por lo tanto no puede ser parte en el mismo.

La Secretaría de Educación Distrital no se encuentra legitimada en la causa por pasiva, porque si la ley no le ha transferido la administración del Fondo de prestaciones Sociales del Magisterio, no puede entrar a variar los factores y mucho menos conciliar los efectos patrimoniales de los actos administrativos, y aquellos dineros no le pertenecen.

A continuación, se citan las normas pertinentes que refuerzan el planteamiento anterior:

- *Ley 33 de 1985. Art.1. El empleado oficial que sirva o haya servido veinte años continuos o discontinuos y llegue a la edad de 55 años, tendrá derecho a que por la respectiva caja de previsión se le pague una pensión mensual vitalicia de jubilación equivalente al 75% del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicios.*
- *Ley 91 de 1989. Art. 2 numeral 5. Las prestaciones sociales del personal nacional y nacionalizado que se causen a partir del momento de la promulgación de la presente ley, son de cargo de la Nación y serán pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio...*
- *Decreto 3135 de 1968 y Decreto 1848 de 1969. El valor de la pensión mensual vitalicia de jubilación será equivalente al 75% del promedio de los salarios y primas de toda especie en el último año de servicios por el empleado oficial que*

haya adquirido el status jurídico de jubilado, por reunir los requisitos señalados en la ley para tal fin.

- Decreto 2831 de 2005. La Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada a la que se encuentre vinculado el docente deberá:

Recibir y radicar en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho fondo.

Expedir con destino a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo y conforme con los formatos únicos por ésta adoptados, certificación de tiempo de servicios y régimen salarial y prestacional, del docente petionario o causahabiente, de acuerdo con la normatividad vigente.

Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior.

Prevía aprobación por parte de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo, suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo, de acuerdo con las leyes 91 de 1989 y 962 de 2005, y las normas que las adiciones o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley.

Remitirá la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, copia de los actos administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de éste, junto con la constancia de ejecutoria para efecto de pago y dentro de los 3 días siguientes a que se encuentre en firme. (Negrilla y Subrayado Fuera de Texto)

II. SOLICITUDES

1. Declarar probadas las excepciones incoadas en el presente escrito.
2. Se denieguen las pretensiones de los demandantes en contra de la Secretaría de Educación Distrital
3. Se ordene la terminación del proceso frente a mi representada.

III. NOTIFICACIONES

La Secretaría de Educación recibe notificaciones en la Avenida el Dorado No. 66-63, Bogotá. Al correo de notificaciones judiciales de la Entidad: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

El suscrito las recibirá en la Carrera 16ª No. 80 – 06 Oficina 507, o al correo asanabriaabogadoschaustre@gmail.com y/o pchaustre@chaustreabogados.com.

Cordialmente,



GIOVANNY ALEXANDER SANABRIA

C.C. 1.024.476.225 de Bogotá

T.P. 391.789 del C.S. de la J



Bogotá D.C., 04 de febrero de 2021

Número de Radicado: S-2021-28027

Doctora
SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
Gerente operativa
FIDUPREVISORA
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
Calle 72 No 10 - 03
Bogotá D.C.

Destino: DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS



No. 20210320319552

Fecha Radicado: 2021-02-05 13:29:28
Anexos: 555F/1CD/MLOPEZ/MBOBADILLA.

Fiduprevi

ASUNTO: REPORTE CONSOLIDADO CESANTÍAS DOCENTES ACTIVOS AÑO 2020

Respetada doctora:

Adjunto a la presente CD (1) el cual contiene un archivo en PDF y reporte impreso de las cesantías año 2020 de los Docentes y Directivos Docentes, así:

Archivo 555 páginas Docentes Activos

Tipo Nombramiento	Cantidad	Valor Cesantías
Planta	26.267	\$125.080.215.953
Provisionales	5.995	\$16.570.262.528
Total Planta SED Bogotá	32.262	\$141.650.478.481

Cordialmente,

MARTHA LUCIA VELEZ VALLEJO
Jefe Oficina de Nómina

Anexo: 1 CD 555 FOLIOS.

Elaboró: Mariela Rodríguez A

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



#LaEducaciónEnPrimerLugar



Bogotá D.C., 04 de febrero de 2021

Número de Radicado: S-2021-28017

Doctora
SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
Gerente operativa
FIDUPREVISORA
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
Calle 72 No 10 - 03
Bogotá D.C.

Destino: DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS



No. 20210320319602

Fecha Radicado: 2021-02-05 13:30:58
Anexos: 169F/1CD/MLOPEZ/IMBOBADILLA.

fiduprevi

ASUNTO: REPORTE CONSOLIDADO CESANTÍAS DOCENTES RETIRADOS AÑO 2020

Respetada doctora:

Adjunto a la presente CD (1) el cual contiene un archivo en PDF y reporte impreso de las cesantías año 2020 de los Docentes y Directivos Docentes retirados para la vigencia del año 2020, liquidados en 2020 y 2021 así:

Archivo 169 páginas Docentes Activos

Tipo Nombramiento	Cantidad	Valor Cesantías
Planta	455	\$ 794.899.130
Provisionales	3.871	\$ 2.426.884.420
Total Planta SED Bogotá	4.326	\$ 3.221.783.550

Archivo de 8 páginas docentes retirado en 2020 y liquidados 2021(enviado en Excel).

Tipo Nombramiento	Cantidad	Valor Cesantías
Planta	65	\$ 319.885.163
Provisionales	73	\$ 36.894.762
Total Planta SED Bogotá	138	\$ 356.779.925

Cordialmente,

MARTHA LUCIA VELEZ VALLEJO
Jefe Oficina de Nómina

Anexo: 1 CD 169 FOLIOS.

Elaboró: Mariela Rodríguez A
Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

#LaEducaciónEnPrimerLugar



Señores

ENTIDAD TERRITORIAL DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
BOGOTÁ

REFERENCIA: Pago de sanción por mora por inoportuna consignación de cesantías y el pago tardío de los intereses del año 2020.

DOCENTE SOLICITANTE: ILVA YOLANDA CUADRADO RODRIGUEZ
C.C. No. 51640315

SAMARA ALEJANDRA ZAMBRANO VILLADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'020.757.608 de Bogotá, abogada en ejercicio, acreditada con T.P. No. 289.231 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de **ILVA YOLANDA CUADRADO RODRIGUEZ** docente adscrito a esta entidad territorial, de las condiciones conocidas en el poder legalmente otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 806 de 2020, el cual acompaño al presente escrito, me dirijo a su despacho para manifestar que en ejercicio de la reclamación administrativa establecida en la ley 1437 de 2011, presento PETICIÓN, consagrado en el artículo 23 de nuestra Constitución, para que sean resuelta favorablemente las siguientes:

PETICIONES

1. Se le reconozca y pague al docente que actúa como SOLICITANTE en esta petición, la SANCIÓN POR MORA, por la no consignación oportuna de las cesantías establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde el 15 de febrero de 2021 fecha en que debió efectuarse el pago de las cesantías del año 2020, en el respectivo Fondo Prestacional y hasta el momento en que la entidad territorial acredite el pago en la Fiduciaria la Previsora S.A., entidad encargada de administrar los recursos de la cuenta especial de la Nación – FOMAG, que a la fecha de presentación de esta petición no ha sido cancelada.
2. Se le reconozca y pague al docente que actúa como SOLICITANTE en esta petición, la SANCIÓN POR MORA- INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses a las cesantías, que se encuentra establecida en el artículo 1 de la Ley 52 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991, indemnización que es equivalente al valor cancelado de los intereses causados durante el año 2020, los cuales fueron cancelados superado el término legal, esto es, después del 31 de enero de 2021.
3. Ordenar el reconocimiento y pago de los ajustes de valor a que haya lugar con motivo de la disminución del poder adquisitivo de las SANCIONES MORATORIAS referidas en los numerales anteriores, tomando como base la variación del índice de precios al consumidor desde la fecha en que se efectuó el pago de cada una las anualidades respectivas y de manera independiente conforme hayan sido las cancelaciones, tanto de los intereses, como del pago de la cesantía, cancelados de manera tardía ambos en la vigencia correspondiente al año 2021 para mi mandante, pero corresponden a su trabajo como servidor público del año 2020 y hasta el momento en que se efectuen o efectuaron los pagos.

FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

PRIMERO: En el artículo 57 de la ley 1955 de 2019, se modificó la ley 91 de 1989, entregándole la responsabilidad del reconocimiento y liquidación de las cesantías a las entidades territoriales y el pago



LÓPEZ QUINTERO

ABOGADOS & ASOCIADOS

Honestidad y Eficiencia

de sus intereses antes del 31 de enero de la anualidad siguiente **directamente** al docente, siendo obligatoria entonces la consignación de las CESANTÍAS en el Fomag en la cuenta individual dispuesta para cada docente antes del 15 de febrero siguiente y sus intereses antes del 31 de enero de 2021, literalmente así:

“ Artículo 57. *Eficiencia en la Administración de los Recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.* Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Negrillas al copiado).

SEGUNDO: La entidad territorial estaba obligada a girar los recursos de las CESANTÍAS que generó mi representado como docente en su actividad como docente oficial en la vigencia fiscal del año 2020, a mas tardar el día 15 de febrero del año 2021 y no lo efectuó y no lo ha realizado a la fecha. Así mismo estaba obligado a liquidar el valor de lo que le correspondía por CESANTÍAS para el mismo período del año 2020, para que fueran cancelados sus intereses a las cesantías antes del 31 de enero siguiente y solo se cancelaron después del 1 de abril del año 2021, en abierta vulneración de la ley y del desarrollo jurisprudencial que se ha determinado en la materia, de conformidad con lo ordenado en la ley 50 de 1990, ley 52 de 1975 y en el Decreto Nacional 1176 de 1991.

TERCERO: Para que no exista duda del derecho que le asiste a mi representado (a), el H. Consejo de Estado, en sentencia del 12 de noviembre del año 2020, Radicación: 08001-23-33-0002014-00132-01 (1689-2018), Demandante: MARGARITA ROSA REYES CABALLERO, Demandado: NACIÓN – MEN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, determinándolo así:

“... ¿Les asiste derecho a los docentes oficiales a reclamar el pago de la sanción moratoria prevista en las Leyes 50 de 1990, 344 de 1996 y el Decreto 1582 de 1998, por la consignación tardía de las cesantías anualizadas?

Al respecto, la Sala sostendrá la siguiente tesis: en virtud del principio de favorabilidad, es viable aplicar a los docentes las disposiciones que contiene la Ley 50 de 1990, en materia de sanción moratoria por la consignación extemporánea de las cesantías anuales, de manera que para estos, el valor reconocido con corte a 31 de diciembre de cada año por concepto de la aludida prestación, también les debe ser consignado en el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a más tardar el 14 de febrero del año siguiente a su causación.

En estas condiciones es claro que la máxima autoridad en la jurisdicción contenciosa administrativa, así como la Corte Constitucional en Sentencia de Unificación 098-2018, ya ha definido la situación de mi representado que le otorga derecho a reclamar las indemnizaciones correspondientes y que su situación legal para el pago de las mismas, sea regularizada hacia el futuro.

El Decreto reglamentario 1176 del 6 de mayo de 1991, contempló:

“... **Artículo 3º.-** El valor liquidado por concepto de auxilio de cesantía se consignará en el fondo de cesantía que el trabajador elija, dentro del término establecido en el ordinal 3 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990.

El valor liquidado por concepto de intereses, conforme a lo establecido en la Ley 52 de 1975, se entregará directamente al trabajador dentro del mes siguiente a la fecha de liquidación del auxilio de cesantía”.

Así mismo, es claro el contenido del artículo 1 de la ley 52 de 1975, que establece:

“ 2º Los intereses de que trata el inciso anterior deberán pagarse en le mes de enero del año siguiente a aquel en que se causaron; o en la fecha del retiro del trabajador o dentro del mes siguiente a la liquidación parcial de cesantía, cuando se produjere antes del 31 de diciembre del respectivo período anual, en cuantía proporcional al lapso transcurrido del año.

3º Si el patrono no pague al trabajador los intereses aquí establecidos, salvo los casos de retención autorizados por la Ley o convenidos por las partes, deberá cancelar al asalariado a título de indemnización y por una sola vez un valor adicional igual al de los intereses causados.”

Hay que recordar que cuando fue expedida la ley 91 de 1989, se replicó el contenido del artículo 27 del Decreto Nacional 3118 de 1968, que establecía la liquidación de las cesantías a los docentes NACIONALES, de manera anual, de tal forma que lo que pretendió la ley 91, fue realizar una aplicación integral de todas aquellas situaciones anteriores aplicables a los empleados públicos del orden nacional, acabando con la retroactividad de las cesantías para los docentes que se vincularan después del 1 de enero de 1990, (independientemente que fueran territoriales o nacionales), estableciéndolo así en su artículo 15:

“ A partir de la vigencia de la presente Ley el personal docente nacional y nacionalizado y el que se vincule con posterioridad al 1 de enero de 1990 será regido por las siguientes disposiciones:

(.....)

Los docentes nacionales y los que se vinculen a partir del 1 de enero de 1990, para efectos de las prestaciones económicas y sociales se regirán por las normas vigentes aplicables a los empleados públicos del orden nacional, Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969 y 1045 de 1978, o que se expidan en el futuro, con las excepciones consagradas en esta Ley.

En este orden de ideas, es claro que el actuar de las entidades a quienes se les solicita la indemnización, deben cancelarla por su irregular proceder, pues las disposiciones de carácter nacional que regulan con anterioridad el pago de las cesantías y los intereses a las cesantías fueron vulnerados por las entidades a quienes se les solicita hoy la cancelación de las sanciones por mora.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en mi oficina de abogado (a) ubicada en la carrera 31ª No. 25ª -26 o en mi correo electrónico notificacionescundinamarcalqab@gmail.com

Atentamente,



SAMARA ALEJANDRA ZAMBRANO VILLADA
C.C. No. 1'020.757.608 de Bogota
T.P. No. 289.231 del C. S de la J

Honestidad y Eficiencia

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ
NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Ciudad

REFERENCIA: Poder. Reclamación Administrativa

Ilva Yolanda Cuadros R., identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51'640.315 B4, de la manera más respetuosa manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.009.237 de Armenia y acreditado mediante Tarjeta Profesional de Abogado No. 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura, a la Doctora **LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y acreditada con la Tarjeta Profesional de Abogada No. 165.395 expedida por el Consejo de la Judicatura y/o a la Doctora **PAULA MILENA AGUDELO MONTAÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.633.678 de Bogotá y acreditada con la Tarjeta Profesional de Abogada No. 277.098 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y/o a la Doctora **SAMARA ALEJANDRA ZAMBRANO VILLADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.757.608 de Bogotá y acreditada con la Tarjeta Profesional de Abogada No. 289.231 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite el reconocimiento y pago de la sanción mora por el pago inoportuno de mis cesantías que corresponden a la vigencia 2020 de mi trabajo como docente, así mismo, solicite el reconocimiento y pago de la sanción por mora del pago inoportuno de los intereses sobre las cesantías que deben ser liquidados sobre el saldo acumulado de las cesantías de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la ley 91 de 1989.

Mis apoderados quedan especialmente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, renunciar, sustituir este poder y en fin realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de mis intereses sin que pueda decirse en momento alguno que intervienen sin poder suficiente para actuar dentro de esta reclamación.

Atentamente,

ACEPTO:

Yolcu Caddesi 2
C.C. 51640.315
e-mail: yolcucreg@gmail.com

YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO
C.C. 89.009.237 de Armenia (Q)
T.P. No. 112.907 del C.S. de la J.
e-mail: yobanynotijud@gmail.com

ACEPTO:

ACEPTO:

LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO
C.C. No. 41.960.717 de Armenia (Q)
T.P. No. 165.395 del C.S. de la J.
e-mail: laura@lopezquinteroabogados.com

PAULA MILENA AGUDELO MONTAÑA
C.C. No. 1.030.633.678 de Bogotá
T.P. No. 277.098 del C.S. de la J.
e-mail: notificacionescundinamarcalqab@gmail.com

ACEPTO:

SAMARA ALEJANDRA ZAMBRANO VILLADA
C.C. No. 1.020.757.608 de Bogotá
T.P. No. 289.231 del C.S. de la J.
e-mail: notificacionescundinamarcalqab@gmail.com

[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.640.315
CUADRADO RODRIGUEZ
APELLIDOS
ILVA YOLANDA
NOMBRES

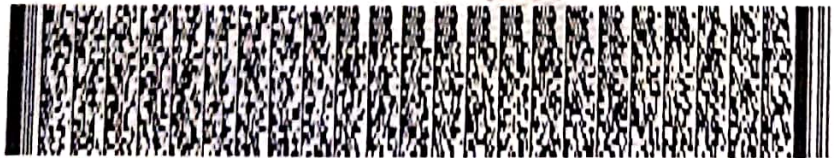
[Signature]
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-MAR-1962
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
27-AGO-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-01030165-F-0051640315-20180808 0062194455A 2 9905072042

ESTADO CIVIL

Bogotá D.C, 22 de Septiembre de 2021.

Señor (a):

Docente

Ciudad.

ASUNTO: SANCION POR MORA EN EL PAGO DE CESANTIAS E INTERESES A LAS CESANTIAS CAUSADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Cordial saludo:

De conformidad con el asunto de la referencia, esta oficina se permite emitir pronunciamiento al respecto:

Con relación a los numerales primero y segundo de su petición donde solicita se reconozca y pague la sanción por mora o indemnización moratoria por no haberle consignado las cesantías causadas a 31 de diciembre de 2020 dentro del término legal y se le reconozca y pague la sanción por mora o indemnización moratoria por haberle pagado dentro del término legal los intereses a las cesantías causadas a 31 de diciembre de 2020, nos permitimos informarle que:

- Mediante acuerdo No 39 de 1998, el Consejo Directivo del Fondo Prestacional del Magisterio, determinó el procedimiento a lugar, encaminado al reconocimiento de un interés anual sobre el saldo de las cesantías de los docentes vinculados a partir del 1° de enero de 1990 y para los docentes vinculados con anterioridad, solo si las cesantías son generadas a partir de la fecha referida, de acuerdo con el artículo 15, numeral 3°, literal B, de la ley 91 de 1989.
- De conformidad al comunicado No 008 de fecha 11-02-2020, expedido por Fiduprevisora S.A, se realizan precisiones a la luz del acuerdo No 39 de 1998, indicando, que correrá por cuenta de las Secretarías de Educación de la mano del área nominadora, liquidar los reportes de las cesantías e ingresar la información necesaria para llevar a cabo el proceso correspondiente a través de aplicativo Humano. Finalizado el proceso anterior, el sistema generara un reporte, el cual debe ser remitido directamente a Fiduprevisora S.A con fecha límite, improrrogable del 05-02-2021, de lo contrario conllevara a la no inclusión en nómina de los docentes.
- En ese sentido, y una vez culminadas las etapas respectivas en los términos establecidos la Fiduprevisora procede a liquidar los intereses a las cesantías y como vocera de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, programa el correspondiente desembolso.
- Ni la Secretaría de Educación de Bogotá, ni ninguna entidad territorial certificada PAGA intereses de cesantías a los docentes afiliados al FOMAG.
- De allí que la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación no liquida intereses a las cesantías de los docentes ya que por competencia establecida en la ley 91 de 1989, la responsable directa de liquidar y girar DIRECTAMENTE los intereses de cesantías a los docentes es la FIDUPREVISORA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- La Oficina de Nómina reportó a la fiduciaria a comienzos de año y de manera oportuna los consolidados de cesantías docentes causadas durante la vigencia 2020 a la FIDUPREVISORA mediante oficios: S-2021-28027 del 05/02/2021 y recibido por la FIDUPREVISORA con el radicado 20210320319552 del 05/02/2021 para los docentes activos y S-2021-28017 del 04/05/2021 y recibido por la FIDUPREVISORA con el 20210320319552 del 05/02/2021 para los docentes retirados.
- Con lo anterior hacemos énfasis en que las entidades territoriales reportan a comienzo de cada año las cesantías anuales causadas por los docentes a la FIDUPREVISORA y dicha fiduciaria CALCULA, LIQUIDA Y GIRA DIRECTAMENTE a cada uno de los docentes los intereses a las cesantías.
- Por último, de acuerdo con el numeral tercero, a través del cual solicita se le expida la certificación de la fecha en que esta entidad territorial certificada giró al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio las cesantías causadas al 31 de diciembre de 2020, al respecto nos permitimos informarle que es el Ministerio de Educación Nacional encargado de girar los recursos directamente a Fiduprevisora, es decir los recursos no son provenientes de este ente territorial.

Por lo anterior y con el fin de responder su solicitud de fondo, se dará traslado por competencia a Fiduprevisora S.A, mediante radicado No **S-2021-301562** de fecha **22-09-2021**.

Cordialmente,

EDDER HARVEY RODRÍGUEZ LAITON

Director de Talento Humano
Secretaría de Educación del Distrito

Revisado: Janine Parada Nuvar

Bogotá D.C, 22 de septiembre de 2021.

Doctora,
ANGELA CRISTINA TOBAR
DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
FIDUCIARIA LA PREVISORA
Calle 72 No 10 – 03
Correo electrónico: servicioalcliente@fiduprevisora.com.co.
Ciudad.

	
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Educación	Radicado N° S-2021-301562 Fecha: 22-09-2021 - 08:29 Folios: 7 Anexos: Radicador: SERGIO PORRAS CEDANO - 5101 Destino: FIDUPREVISORA
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: H0UNJ	

ASUNTO:	SANCION POR MORA EN EL PAGO DE CESANTIAS E INTERESES A LAS CESANTIAS CAUSADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020
----------------	---

Cordial saludo,

Por medio del presente, nos permitimos remitir los siguientes derechos de petición radicados en la Secretaría de Educación Distrital, con el fin de que se sirva a responder dentro su competencia, directamente al interesado.

Lo anterior en virtud de que es su entidad como vocera de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, la responsable de liquidar y programar el correspondiente desembolso de los intereses a las cesantías reportados por parte del área de Nómina de esta Secretaría.

Las copias de los derechos de petición relacionados los podrá verificar en el siguiente link:
https://educacionbogota-my.sharepoint.com/:f/g/personal/sporras_educacionbogota_gov_co/EsS8ombqDFtDrCFi4Y-hl5QBBRI01t3IA-BwZ-vk35CmHQ?e=3rigcV

No	RADICADO	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRE PERSONA
1	E-2021-201405	80089790	JAVIER ANDRES TIBASOSA RUBIANO
2	E-2021-201406	27532427	MARIELA ESPERANZA BOLAÑOS RODRIGUEZ
3	E-2021-201408	52446553	YADY MARCELA DIAZ MARTINEZ
4	E-2021-201409	79324872	LUIS ORLANDO SANDOVAL ACEVEDO
5	E-2021-201411	60258212	NELLY ELISA CELIS DUARTE
6	E-2021-201415	80089790	JAVIER ANDRES TIBASOSA RUBIANO
7	E-2021-201416	79813642	ROOSEVELT HUMBERTO SOLER RODRIGUEZ
8	E-2021-201418	41754245	VERGELINA TORRES HERNANDEZ
9	E-2021-201419	52446553	YADY MARCELA DÍAZ MARTÍNEZ
10	E-2021-201423	60258212	NELLY ELISA CELIS DUARTE
11	E-2021-201425	79813642	ROOSEVELT HUMBERTO SOLER RAMIREZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

12	E-2021-201429	51891244	GLORIA ESPERANZA CHAPARRO PINILLA
13	E-2021-201431	24869107	LUZ AMANDA MONTOYA DUQUE
14	E-2021-201438	41754245	VERGELINA TORRES HERNANDEZ
15	E-2021-201439	79782084	WILSON YOPASA CAMACHO
16	E-2021-201442	52182085	ANGELA PATRICIA RONCANCIO CASTELLANOS
17	E-2021-201443	1018414734	MAURICIO RIAÑO ALBA
18	E-2021-201445	52250374	LILIANA CHACON MURILLO
19	E-2021-201446	24869107	LUZ AMANDA MONTOYA DUQUE
20	E-2021-201448	52388298	ESTHER CAROLINA LOPEZ ESPITIA
21	E-2021-201693	40016612	MARIA TEMILDA RUBIO GARCIA
22	E-2021-201700	8173591	BENILDO RICARDO GOMEZ
23	E-2021-201703	52180496	MABEL VICTORIA TOLEDO PEÑA
24	E-2021-201706	79652344	WILLIAM ORLANDO ROJAS ROJAS
25	E-2021-201712	39537361	CLARA INES BARBOSA OJEDA
26	E-2021-201724	88244125	CELSO O8USTO REYES TORRADO
27	E-2021-201726	45487284	HEYDA CRISTINA RAMOS LOPEZ
28	E-2021-201730	52345135	MARY LUZ GUEZGUAN CUJAVANTE
29	E-2021-201732	21062150	LUZ MARINA LEAL HERNANDEZ
30	E-2021-201739	51722977	ESPERANZA AREVALO VERA
31	E-2021-201743	52750943	OLGA LUCIA VERA GOMEZ
32	E-2021-201748	79494112	SAUL ARMANDO RUIZ RODRIGUEZ
33	E-2021-201752	20643652	MARIA DE JESUS PEÑA PRIETO
34	E-2021-201758	41900201	TRINA ESPERANZA PACHECO SANCHEZ
35	E-2021-202429	80064063	ABELARDO CARVAJAL ARANDA
36	E-2021-202449	51848497	CLAUDIA MARIA GAVIRIA VARGAS
37	E-2021-202457	79979656	JOSE ALEJANDRO ANZOLA ZAMUDIO
38	E-2021-202460	52431028	NIDIA FIGUEROA VANEGAS
39	E-2021-202481	38263801	NANCY NELLY SARMIENTO CORTES
40	E-2021-202487	75001129	JOSE SILVINO OSORIO MARIN
41	E-2021-202489	51991547	LUZ MARY ARIZA NIEVES
42	E-2021-202512	52731760	IVETH ALBILIA PEDRAZA
43	E-2021-202516	52008436	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GARCIA
44	E-2021-202540	3262383	JORGE ENRIQUE ORZCO ROMERO
45	E-2021-202547	19484499	DAVID PINTO CARBAJALINO
46	E-2021-202552	3109742	JULIAN ARLEY BELTRAN ACUÑA

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

47	E-2021-202554	52935101	NANCY DEL PILAR MORENO SANCHEZ
48	E-2021-202558	53008973	MAIRA ALEJANDRA ROMERO VACA
49	E-2021-202562	51838752	LUZ HELENA ARIAS CADENA
50	E-2021-203930	79788770	LEONARDO SOLER SARMIENTO
51	E-2021-203950	52554968	PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
52	E-2021-203956	79319072	DANIEL ANTONIO ABELLA VILLAMIL
53	E-2021-203960	35413553	LIBIA INES AREVALO AREVALO
54	E-2021-203967	52288889	SANDRA CAROLINA VILLANUEVA
55	E-2021-203987	19194247	COLOMBIA PENSIONES S.A.S.
56	E-2021-203998	53101409	ADRIANA CARDENAS GARZON
57	E-2021-204004	40025337	MARIA MAGDALENA CORDOBA MONTOYA
58	E-2021-204071	79059629	MIGUEL ANGEL SANDOVAL MOYANO
59	E-2021-204094	53096505	CAROL NATALIA VANEGAS REYES
60	E-2021-204124	53043719	CLAUDIA JOHANA SUAREZ CALDERON
61	E-2021-204129	51902388	RUTH MERCEDES MOYANO LOPEZ
62	E-2021-204135	52846632	SANDRA PATRICIA DIAZ FRANCO
63	E-2021-204140	23522138	MARTHA LUCIA MONGUI VIRACACHA
64	E-2021-204184	79788770	LEONARDO SOLER SARMIENTO
65	E-2021-204233	79431753	DELIO DARIO DELGADILLO SILVA
66	E-2021-204247	41776976	JANETE RODRIGUEZ VARGAS
67	E-2021-204318	23607499	BLANCA ELVIRA CARNDENAS VALERO
68	E-2021-204321	1013609670	NATALIA ORTIZ GUERRERO
69	E-2021-204327	13448465	RAHEL MORA BAUTISTA
70	E-2021-204332	20678854	MONICA ALEXANDRA DEL PILAR MARSANICH MACHADO
71	E-2021-204344	52264093	CLAUDIA ARACELY QUEVEDO CASTRELLON
72	E-2021-204352	39655033	MARIA DEL PILAR CHAVES ESCOBAR
73	E-2021-204355	79753987	RICHARD ARNULFO PINTO MONTENGRO
74	E-2021-204357	52328371	AMANDA LUCIA MORA LEMUS
75	E-2021-204362	79242651	HENRY ORLANDO ALMEIDA RODRIGUEZ
76	E-2021-204366	40008877	CLARA JUDITH MORALES OROZCO
77	E-2021-204374	79644814	FREDY MAURICIO ROMERO CONTRERAS
78	E-2021-204378	51597963	CARMEN JULIA SAGANOME
79	E-2021-204381	51944667	OLGA LUCIA LEON CASTELLANOS
80	E-2021-204817	39537361	CLARA INES BARBOSA OJEDA
81	E-2021-204825	88244125	CELSO O8USTO REYES TORRADO

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

82	E-2021-204840	45487284	HEYDA CRISTINA RAMOS LOPEZ
83	E-2021-204949	55111227	BERLY PERDOMO ZAMORA
84	E-2021-204951	52425890	GLORIA CRISTINA TACHACK DAZA
85	E-2021-204954	51817170	IRMA GUIOMAR CACERES SANCHEZ
86	E-2021-204967	80382308	HEISSON DARLEY CASALLAS VEGA
87	E-2021-205020	51848497	CLAUDIA MARIA GAVIRIA VARGAS
88	E-2021-205021	79979656	JOSE ALEJANDRO ANZOLA ZAMUDIO
89	E-2021-205025	52431028	NIDIA FIGUEROA VANEGAS
90	E-2021-205028	38263801	NANCY NELLY SARMIENTO CORTES
91	E-2021-205035	52731760	IVETH ALBILIA PEDRAZA
92	E-2021-205039	52008436	MARTHA LILIANA HERNANDEZ GARCIA
93	E-2021-205064	52537223	LEIDY TATIANA ORTIZ ORTIZ
94	E-2021-205070	52133790	EMILCE PINZON SEPULVEDA
95	E-2021-205081	11339009	LUIS ANGEL ZAMBRANO
96	E-2021-205116	53053426	AYDA MILENA CONTRERAS
97	E-2021-205120	52232529	LAURA GIMENA VARGAS BENAVIDES
98	E-2021-205122	3262383	JORGE ENRIQUE OROZCO ROMERO
99	E-2021-205140	3109742	JULIAN ARLEY BELTRAN ACUÑA
100	E-2021-205142	51640315	ILVA YOLANDA CUADRADO
101	E-2021-205145	52935101	NANCY DEL PILAR MORENO SANCHEZ
102	E-2021-205147	60369043	MECELENA HERNANDEZ SIERRA
103	E-2021-205151	53008973	MAIRA ALEJANDRA ROMERO VACA
104	E-2021-205155	51838752	LUZ HELENA ARIAS CADENA
105	E-2021-205156	52266627	SANDRA MILENA GUTIERREZ CARDENAS
106	E-2021-205179	24031018	MARINA LARGO GONZALEZ
107	E-2021-205184	79119390	JULIO DEJESUS MEDRANO PINEDA
108	E-2021-205193	51951626	LUZ YOLANDA DURAN NIÑO
109	E-2021-205199	39662208	GLORIA JEANET PINZON DIAZ
110	E-2021-205225	43467284	GLADIS CECILIA RIOS MARTINEZ
111	E-2021-205229	51924012	LUZ YAMILE ZUÑIGA GUZMAN
112	E-2021-205232	20774549	LIGIA ISABEL MURILLO TORRES
113	E-2021-205467	28556727	BRIGITTE ROCIO SANCHEZ ORJUELA
114	E-2021-205470	51996954	CLAUDIA PATRICIA RENDON HOYOS
115	E-2021-205475	42150318	JENNY ANDREA ESCALANTE MARIN
116	E-2021-205476	51695050	MARTHA PATRICIA GALINDO GALVIS

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

117	E-2021-205479	10173168	FERNANDO ENRIQUE JARAMILLO AVENIA
118	E-2021-205481	52429597	ANGELA NAYDU PRIETO BELTRAN
119	E-2021-205482	79771963	CESAR O8USTO CRUZ MORA
120	E-2021-205483	51882253	LIGIA ESPERANZA BOHORQUEZ HERNANDEZ
121	E-2021-205484	51964824	MARTHA CAICEDO MONTAÑO
122	E-2021-205487	80770508	DANNY FERNANDO LEON JARAMILLO
123	E-2021-205490	46455841	ALEIDA VIVIANA GONZALEZ GONZALEZ
124	E-2021-205591	52834594	SANDRA VIVIANA CARABALLO CLAVIJO
125	E-2021-205595	52844455	SHIRLEY GONZALO VILLAMARIN GIL
126	E-2021-205597	20824370	ADRIANA PAOLA BAQUERO VILLALBA
127	E-2021-205606	39530328	NIDIA JUDITH TORRES PASION
128	E-2021-205612	39550925	MARIA DELPILAR TRUJILLO
129	E-2021-205628	51991547	LUZ MARY ARIZA NIEVES
130	E-2021-205629	19368928	JAIR ALFREDO GALVEZ ARGOTE
131	E-2021-205674	51849035	ALEXANDRA GONZALO CAMACHO
132	E-2021-205689	14395457	EDWIN JAVIER ORTIZ OVALLE
133	E-2021-205762	25559501	YOLANDA ECHEVERRY
134	E-2021-205769	79997875	OSCAR JAVIER DUARTE CUESTA
135	E-2021-205770	1024483121	JOSE GUSTAVO ALDANA HOLGUIN
136	E-2021-205773	19421137	OMAR HUMBERTO BENITEZ APONTE
137	E-2021-205777	24574273	LIBIA MILENA GIRALDO LEON
138	E-2021-205783	52309325	MARTHA STELLA DAZA AGUDELO
139	E-2021-205786	79431541	ARNOLD GIUSEPPE GUTIERREZ TORRES
140	E-2021-205791	80722520	YEISON GERMAN MENDEZ GONGORA
141	E-2021-205794	79696030	JAVIER ORLANDO MORALES MORALES
142	E-2021-205803	51878046	MARTHA ETELVINA MERCHAN MARTINEZ
143	E-2021-205828	52937340	MARTHA LILIANA ROBAYO MESA
144	E-2021-205831	52500195	YENNY YASMIN CASTELLANOS CLAVIJO
145	E-2021-205838	20666778	PRICILIA O8USTINA BELTRAN GARAVITO
146	E-2021-205890	51802099	ARMINDA SANCHEZ ARIZA
147	E-2021-205893	5967190	LUIS EDUARDO QUINTERO
148	E-2021-205895	52081195	BLANCA ENEYIBIA ROJAS SANCHEZ
149	E-2021-205903	80208889	RICARDO ENRIQUE ROMERO HERNANDEZ
150	E-2021-205928	39562449	GLORIA IRLANDA MARTINEZ RODRIGUEZ
151	E-2021-206012	5197091	JANETH GONZALO INFANTE ACEVEDO

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

152	E-2021-206090	79974018	JOSE LORENZO FORERO TORO
153	E-2021-206094	52516989	SANDRA MILENA PEREZ MEDINA
154	E-2021-206095	51743311	ANA ALENDRIANA REYES PIRAMANRIQUE
155	E-2021-206097	52025447	MARILU GONZALO SANCHEZ CARDENAS
156	E-2021-206098	80114976	JOSE EDILSON LOPEZ SILVA
157	E-2021-206099	79692636	JORGE EMERSON QUIÑONEZ MONTAÑEZ
158	E-2021-206102	87246972	EULOGIO MUÑOZ REALPE
159	E-2021-206104	52190277	MEYNELL KAREN MORENO PATIÑO
160	E-2021-206205	52527205	RUBY ESPERANZA BORRAY LATORRE
161	E-2021-206223	52436225	AIDA ELIZABETH MARIN GUASCA
162	E-2021-206226	3100704	LUIS EDUARDO GALINDO NEIRA
163	E-2021-206245	79422704	JOSE MARTIN MUÑOZ AYALA
164	E-2021-206263	51951366	GENNY ROCIO ENRRIQUEZ ZARATE
165	E-2021-206285	20800391	GRACIELA LOPEZ MARTINEZ
166	E-2021-206287	40017791	MYRIAM JUDITH ZAMUDIO PUERTO
167	E-2021-206291	52950818	MARY LUZ RUA RUIZ
168	E-2021-206334	20824370	ADRIANA PAOLA BAQUERO VILLALBA
169	E-2021-206349	39530328	NIDIA JUDITH TORRES PASION
170	E-2021-206352	39550925	MARIA DELPILAR TRUJILLO
171	E-2021-206356	53117317	DIANA CAROLINA CASTRO PATIÑO
172	E-2021-206547	20475289	ZENaida FLOREZ GARCIA
173	E-2021-206555	19368928	JAIR ALFREDO GALVEZ ARGOTE
174	E-2021-206558	40018897	MARIA CRISTINA MARIÑO ZORRO
175	E-2021-206561	51849035	ALEXANDRA CAMACHO
176	E-2021-206566	14395457	EDWIN JAVIER ORTIZ OVALLE
177	E-2021-206569	52459734	YAMILE VERA GUZMAN
178	E-2021-206570	79806746	OSCAR DANILO PULIDO RODRIGUEZ
179	E-2021-206573	51982078	CLAUDIA YAMILE FLOREZ BELTRAN
180	E-2021-206574	51714835	ADRIANA VEGA OSORIO
181	E-2021-206576	79263040	GERARDO ANGEL GARCIA BUITRAGO
182	E-2021-206579	3110022	JUAN GABRIEL HERNANDEZ DIAZ
183	E-2021-206581	80216500	JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ MAHECHA
184	E-2021-206584	63452890	MARIA LUISA PEDRAZA CONTRERASCAR
185	E-2021-206727	79640009	CARLOS DAVID MORENO SILVA
186	E-2021-206730	79974018	JOSE LORENZO FORERO TORO

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

187	E-2021-206733	52025447	MARILU SANCHEZ CARDENAS
188	E-2021-206741	51743636	MARGARITA ROSA ALVARADO SANCHEZ
189	E-2021-206744	79543351	JESUS GUTIERREZ DAZA
190	E-2021-206749	76331050	JAIME ALEJANDRO VIANA ASTAIZA
191	E-2021-206751	1020735901	CAROL ANGELICA CASTRO SIERRA
192	E-2021-206755	52429526	MAGDALIA PAOLA SOTO MANTILLA
193	E-2021-206759	20398565	DIANA PATRICIA HERNADEZ VELASQUEZ
194	E-2021-206760	20887027	LUZ MARY MORA ARIAS
195	E-2021-206766	52357480	YAMEL ANDREA TOVAR VARGAS
196	E-2021-206904	7142280	JULIO CESAR PERALTA LINERO
197	E-2021-206913	51787135	MARTHA LUCIA CAMACHO AMAYA
198	E-2021-206917	80192988	HENRY DAVID OSORIO VANEGAS
199	E-2021-206931	51810269	MARTHA TATIANA TRUJILLO TRUJILLO
200	E-2021-206939	52971865	JEZIKA MARCELA OVIEDO MURCIA
201	E-2021-206959	23624325	MONICA MILENA CORBA RODRIGUEZ
202	E-2021-206965	1076655027	YISEL MAYERLY ALFONSO SABOGAL
203	E-2021-206969	79385796	SERGIO PABLO GRISALES YAYA
204	E-2021-206983	52201219	MARIA ALEXANDRA RAMOS PADILLA
205	E-2021-206988	52429659	ADRIANA GUTIERREZ ROMERO
206	E-2021-206995	80229721	DAVID ALFONSO GUTIERREZ LOPEZ
207	E-2021-206998	39738327	INES GONZALO CORTES VILLAMIL
208	E-2021-207013	52977040	MARLEN CAROLINA BLANCO BARRERA
209	E-2021-207029	20424059	MARTHA CORREA TORRES
210	E-2021-207075	79385796	SERGIO PABLO GRISALES YAYA
211	E-2021-207157	20424059	MARTHA CORREA TORRES
212	E-2021-207158	39547836	FLORALBA LOPEZ MORENO
213	E-2021-207160	80420603	PEDRO JOSE RAMIREZ HUERTAS
214	E-2021-207170	41720614	MARTHA LETICIA NIÑO ALEMAN
215	E-2021-207181	4831203	SILVER VALENCIA MOSQUERA
216	E-2021-207218	80745113	JOHN FREDY TENZA GONZALEZ
217	E-2021-207221	33675127	EDITH MARLEN AREVALO
218	E-2021-207222	72623972	FREDDY ALEXANDER TOBO PULIDO
219	E-2021-207225	52076563	YANETH TORRES MENDIVELSO
220	E-2021-207227	30083344	LUZ EMILSE MARIN AYA
221	E-2021-207228	51919584	MARIA DELCARMEN PERILLA JIMENEZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

222	E-2021-207229	52067291	ANGELICA MARIA CARVAJAL ALZATE
223	E-2021-207231	80745113	JOHN FREDY TENZA GONZALEZ
224	E-2021-207232	51870129	DIANA PATRICIA CRUZ RINCON
225	E-2021-207247	20530574	FLOR MARIA RICO DEGRANADOS
226	E-2021-207250	12126597	HECTOR ADONIS GIRON FAJARDO
227	E-2021-207257	52903647	MARIA LUZCECI IBARRA MOGOLLON
228	E-2021-207307	52224864	MARIA DELPILAR ORTIZ QUINTERO
229	E-2021-207308	26443870	MARLENY CHARRY MORA
230	E-2021-207442	39642856	MARIA OFELIA RAMIREZ APONTE
231	E-2021-207444	23581929	CARMEN ALICIA ROJAS SAENZ
232	E-2021-207447	39727381	NUBIA CONSUELO HERNANDEZ ROJAS
233	E-2021-207480	51826064	IBETH LEURO PARRA
234	E-2021-207482	93153169	JOSE JAVIER GUARNIZO RAMIREZ
235	E-2021-207483	51917080	ANA JEANETT MORENO TORRES
236	E-2021-207489	51732301	MARIA MERCEDES CELLAMEN CAMARGO
237	E-2021-207491	79410730	WILSON JULIO PAEZ CORTES
238	E-2021-207493	1022925576	JUDY MARCELA TAMAYO SANDOVAL
239	E-2021-207496	51901873	ANGELICA LILIANA LEON CORREDOR
240	E-2021-207497	79915756	DANIEL ADOLFO MILLAN RODRIGUEZ
241	E-2021-207499	23781990	SANDRA PATRICIA QUINTERO SANTAMARIA
242	E-2021-207502	51767756	ROSALBA VELOZA PINZON
243	E-2021-207504	1010172086	DIEGO ANDRES RINCON HERNANDEZ
244	E-2021-207505	65759613	MAY DEXI SANCHEZ ORJUELA
245	E-2021-207506	7164480	LUIS HUMBERTO PARRA VARGAS
246	E-2021-207606	52319058	MARIA ESTRELLA MEDINA RODRIGUEZ
247	E-2021-207609	1032375167	YUDDI ASTRI CALDERON BALCEROS
248	E-2021-207611	52552995	SANDRA YANETH VARGAS TORRES
249	E-2021-207615	51822982	MARIA VIRGINIADELROSARIO HERRERA GARCIA
250	E-2021-207616	26428950	FANNY GUTIERREZ ANTURI
251	E-2021-207625	79961627	OSCAR JAVIER JIMENEZ RAYO
252	E-2021-207630	51759375	OLGA LUCIA CARRANZA BOHADA
253	E-2021-207736	52495054	DERLY YOLIMA ROJAS PEÑALOZA
254	E-2021-207790	39170537	NUBIA JEANET MORALES SOSA
255	E-2021-207792	52874584	ANA DIOSA PACHON AMON
256	E-2021-207798	51984480	LUCY MARIBEL BARAHONA FEO

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

257	E-2021-207800	52909312	YAILY VIVIANA CORTES PULIDO
258	E-2021-207803	334304	JOSE ELICET RODRIGUEZ VARELA
259	E-2021-207813	80015395	MICHAEL FABIAN RAMOS HERNANDEZ
260	E-2021-207817	79698178	ALVARO ANGEL GARZON SAAVEDRA
261	E-2021-207822	43650960	DIANA MARIA GOMEZ VASQUEZ
262	E-2021-207827	80368670	JOSUE WILLIAM PINEDA CARDONA
263	E-2021-207830	19430269	GONZALO VANEGAS ROZO
264	E-2021-207839	41777214	MARIA DELCARMEN ARGUELLO SIABATO
265	E-2021-207841	51826064	IBETH LEURO PARRA
266	E-2021-207874	39743394	MARY LUZ PACHON GOMEZ
267	E-2021-207932	36751937	ELIANA REBOLLEDO DELGADO
268	E-2021-208043	52485824	INGRID NATALIA CRUZ CARDENAS
269	E-2021-208214	51666691	YANNET PILAR CARRILLO CARRILLO
270	E-2021-208233	40031933	MARIA EUGENIA RIOS FAGUA
271	E-2021-208240	51788086	CLAUDIA JOSEFA HERNANDEZ GARZON
272	E-2021-208251	20585230	GLADYS SUTACHAN MARTIN
273	E-2021-208301	54251390	YASMINA RIOS CUESTA
274	E-2021-208315	52725974	DOLY YULIETH BECERRA CESPEDES
275	E-2021-208331	52444941	ANGELA PATRICIA MANCERA GUTIERREZ
276	E-2021-208340	60420742	MILDRED IRENE GIL FLOREZ
277	E-2021-208349	41109838	GLADYS BARERRA BAEZ
278	E-2021-208360	52559645	ANGELA ISMAELINA PRIETO ACUÑA
279	E-2021-208361	1032370796	NATHALIE PAOLA PEREZ BERNAL
280	E-2021-208365	52185556	GEOVANNA DUARTE
281	E-2021-208463	88143734	EIDER JOSE MANZANO VILLEGAS
282	E-2021-208470	52537223	LEIDY TATIANA ORTIZ
283	E-2021-208473	52133790	EMILCE ENRIQUE PINZON SEPULVEDA
284	E-2021-208481	11339009	LUIS ANGEL ZAMBRANO
285	E-2021-208484	51640315	ILVA YOLANDA CUADRADO
286	E-2021-208686	324395	IVAN OMAR ALVARADO CONCHA
287	E-2021-208687	52177620	DIANA CONSTANZA JURADO RUBIO
288	E-2021-208692	28721957	LUZ MARINA POVEDA BELTRAN
289	E-2021-208693	51924767	YAQUIN DEYANIRA PAEZ CORTES
290	E-2021-208698	52296981	SANDRA MILENA CARABALLO SANDOVAL
291	E-2021-208708	20684801	LUCY MANJARRES RODRIGUEZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

292	E-2021-208709	52426852	MAGDA MARCELA GAVILAN MURCIA
293	E-2021-208713	51808027	JULIETA CARDONA GALLEG0
294	E-2021-208715	52442462	SANDRA CAROLINA PIRAJAN CIFUENTES
295	E-2021-208716	3948226	GABRIEL BELEÑO IBAÑEZ
296	E-2021-208718	52364186	NEDDA ALEXANDRA BARBOSA SANABRIA
297	E-2021-208722	51808027	JULIETA CARDONA GALLEG0
298	E-2021-208725	1023864327	DIANA CAROLINA REYES PARADA
299	E-2021-208838	52468848	JENNY EVETT GARCIA OCAMPO
300	E-2021-208841	79594881	GUSTAVO LEANDRO PUERTO
301	E-2021-208842	20886595	BERTHA CECILIA CARRILLO MORA
302	E-2021-208844	51582035	BERTHA ESPERANZA OVIEDO
303	E-2021-208847	39727115	HILDA CLAVIJO GOMEZ
304	E-2021-208852	3109331	GONZALO ARTURO GALLEG0
305	E-2021-208855	80769840	JESUS ALBERTO QUINTERO
306	E-2021-208859	52016052	SANDY CALDERON ALARCON
307	E-2021-208863	52441992	LUCY YINETH VILLALBA
308	E-2021-208864	52255985	CARMEN ELISA ORJUELA
309	E-2021-208865	5181282	PATRICIA ELENA BOSSIO
310	E-2021-209168	79840293	JOHN JOHN CARABALLO ACOSTA
311	E-2021-209171	51996954	CLAUDIA PATRICIA RENDON
312	E-2021-209175	51802099	ARMINDA SANCHEZ ARIZA
313	E-2021-209179	51695050	MARTHA PATRICIA GALINDO
314	E-2021-209181	10173168	FERNANDO JARAMILLO AVENIA
315	E-2021-209182	52475024	PAOLA ALEXANDRA GONZALEZ
316	E-2021-209185	79771963	CESAR 08USTO CRUZ MORA
317	E-2021-209194	23994782	GLORIA YANETH MONSALVE
318	E-2021-209199	51959218	CLAUDIA PATRICIA SASTOQUE CORONADO
319	E-2021-209200	51664192	MIREYA ENRIQUE NUÑEZ PARRA
320	E-2021-209202	14233952	JAIME LONDOÑO MORENO
321	E-2021-209204	52488372	YENNY PATRICIA PINZON
322	E-2021-209206	25559501	YOLANDA ENRIQUE ECHEVERRY
323	E-2021-209255	20666778	PRICILIA 08USTINA BELTRAN
324	E-2021-209256	52861857	ANGUIE FERNANDA IBAGON CHICUASUQUE
325	E-2021-209257	32553587	ALBA LUCIA QUINTERO
326	E-2021-209258	51783966	ANA ELIZABETH MORENO

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

327	E-2021-209260	20475289	ZENaida FLOREZ GARCIA
328	E-2021-209417	52905822	LUCY ALVIRA PEREZ ROZO
329	E-2021-209420	80208889	RICARDO ENRIQUE ROMERO
330	E-2021-209423	1022930920	DUVAN ARLEY AGUILERO VARELA
331	E-2021-209424	36547870	BERENICE DELSOCORRO GONZALEZ
332	E-2021-209427	52050501	DEICY STELLA PARRA BUITRAGO
333	E-2021-209428	52377905	AMPARO ONATRA CHAVARRO
334	E-2021-209430	23423056	NELIA INES ACEVEDO ALFONSO
335	E-2021-209443	51669434	COLOMBIA PENSIONES S.A.S.
336	E-2021-209467	24037260	TERESA ENRIQUE HERNANDEZ FRANCO
337	E-2021-209474	39562449	GLORIA IRLANDA MARTINEZ
338	E-2021-209482	52212672	JOHANNA ENRIQUE SERRATO PINZON
339	E-2021-209486	2839181	MERCEDES ENRIQUE QUIROZ QUIROZ
340	E-2021-209487	52971865	JESIKA MARCELA OVIEDO MURCIA
341	E-2021-209491	23624325	MONICA MILENA CORBA RODRIGUEZ
342	E-2021-209494	51991940	NOHORA LILIANA LEON
343	E-2021-209497	51899236	OLGA ROCIO CORTES
344	E-2021-209498	23913325	FLOR ALBA CUESTAS PINZON
345	E-2021-209603	79622726	WILLIAM MEDELLIN SUAREZ
346	E-2021-209606	39642856	MARIA OFELIA RAMIREZ APONTE
347	E-2021-209609	23581929	CARMEN ALICIA ROJAS SAENZ
348	E-2021-209612	39727381	NUBIA CONSUELO HERNANDEZ ROJAS
349	E-2021-209617	41894841	GLORIA INES VALDES BARRIOS
350	E-2021-209619	52319905	SANDRA JANETH CARRILLO RUIZ
351	E-2021-209630	79305403	LUIS ALBERTO VANEGAS ZULUAGA
352	E-2021-209648	51917080	ANA JEANETH MORENO TORRES
353	E-2021-209650	79410730	WILSON JULIO PAEZ CORTES
354	E-2021-209651	79915756	DANIEL ADOLFO MILLAN RODRIGUEZ
355	E-2021-209680	1069725531	ELIANA KATERINE RODRIGUEZ DIAZ
356	E-2021-209683	52552995	SANDRA YANETH VARGAS TORRES
357	E-2021-209685	26428950	FANNY GUTIERREZ ANTURI
358	E-2021-209690	79961627	OSCAR JAVIER JIMENEZ RAYO
359	E-2021-209695	51759375	OLGA LUCIA CARRANZA BOHADA
360	E-2021-209746	45706141	MARIA VANESSA FERNANDEZ FIGUEROA
361	E-2021-209765	51666691	YANETH PILAR CARRILLO CARRILLO

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

362	E-2021-209766	40031933	MARIA EUGENIA RIOS FAGUA
363	E-2021-209768	51788086	CLAUDIA JOSEFA FERNANDEZ GARZON
364	E-2021-209777	53117686	LADY JOHANNA MUÑOZ BERNAL
365	E-2021-209781	79107150	MIGUEL ANGEL ORJUELA
366	E-2021-209786	20585230	GLADYS SUTACHAN MARTIN
367	E-2021-209796	52266534	CLAUDIA ISABEL LOPEZ DUARTE
368	E-2021-209800	63533506	SANDRA MILENA RAMIREZ GOMEZ
369	E-2021-209805	52374378	GRACIELA GUTIERREZ ALMARIO
370	E-2021-209807	52472638	CAROLINA GUATAQUIRA BERNAL
371	E-2021-210072	51561000	NIDYA FLOREZ CORTES
372	E-2021-210077	39698592	AMPARO BERNAL RUIZ
373	E-2021-210081	1031142711	KAREN LORENA VASQUEZ MARTINEZ
374	E-2021-210085	52173155	ZURIETH PATRICIA MAHECHA CONDE
375	E-2021-210089	52177620	DIANA CONSTANZA JURADO RUBIO
376	E-2021-210095	28721957	LUZ MARINA POVEDA BELTRAN
377	E-2021-210100	52296981	SANDRA MILENA CABALLO
378	E-2021-210105	52426852	MAGDA MARCELA GAVILAN MURCIA
379	E-2021-210114	52364186	NEDDA ALEXANDRA BARBOSA SANABRIA
380	E-2021-210299	41721461	TERESA SANTACOLOMA ROA
381	E-2021-192356	21174845	YOLANDA CLAVIJO VILLALOBOS
382	E-2021-193939	52122118	MARIELA FLOREZ ARENAS
383	E-2021-194505	52102847	NELLY MARTINEZ GARCIA
384	E-2021-194512	20753661	BLANCA CECILIA GARCIA PALACIOS
385	E-2021-194519	35485708	MARIA ANGELA GOMEZ LOPEZ
386	E-2021-194691	79392387	DAIRO ALEJANDRO LIZARAZO CAICEDO
387	E-2021-194696	79392387	DAIRO ALEJANDRO LIZARAZO CAICEDO
388	E-2021-194705	79392387	DAIRO ALEJANDRO LIZARAZO CAICEDO
389	E-2021-194721	79392387	DAIRO ALEJANDRO LIZARAZO CAICEDO
390	E-2021-194728	79392387	DAIRO ALEJANDRO LIZARAZO CAICEDO
391	E-2021-194733	79392387	DAIRO ALEJANDRO LIZARAZO CAICEDO
392	E-2021-194740	79392387	DAIRO ALEJANDRO LIZARAZO CAICEDO
393	E-2021-194742	79392387	DAIRO ALEJANDRO LIZARAZO CAICEDO
394	E-2021-194748	79392387	DAIRO ALEJANDRO LIZARAZO CAICEDO
395	E-2021-194752	79392387	DAIRO ALEJANDRO LIZARAZO CAICEDO
396	E-2021-194766	79392387	DAIRO ALEJANDRO LIZARAZO CAICEDO

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

397	E-2021-194788	79392387	DAIRO ALEJANDRO LIZARAZO CAICEDO
398	E-2021-194792	79392387	DAIRO ALEJANDRO LIZARAZO CAICEDO
399	E-2021-194809	79392387	DAIRO ALEJANDRO LIZARAZO CAICEDO
400	E-2021-194824	79392387	DAIRO ALEJANDRO LIZARAZO CAICEDO
401	E-2021-194832	79392387	DAIRO ALEJANDRO LIZARAZO CAICEDO
402	E-2021-194873	20444085	OLGA ALBA ALVARADO CABRA
403	E-2021-194880	41668762	YOLANDA SUAREZ MEDINA
404	E-2021-194884	80192831	EDGAR IVAN BARRETO BECERRA
405	E-2021-194892	51733054	MARTHA CONSUELO CHAVARRO MONTAÑO
406	E-2021-194896	79985700	HENRY FERNANDO MARTINEZ COPETE
407	E-2021-194901	79712359	FERNANDO GONZALO ESTUPIÑAN TARAPUEZ
408	E-2021-194905	39728321	CLAUDIA AMPARO HERNANDEZ ROJAS
409	E-2021-194911	20758592	MARIA CONSUELO PINZON CRISTANCHO
410	E-2021-194914	52363656	EMILCE CORTES GONZALEZ
411	E-2021-194918	19227867	JOSE ALEJANDRO DURAN GUZMAN
412	E-2021-195089	4179006	MARIA NELLY MENDEZ BELLO
413	E-2021-195318	52378663	ADRIANA SACHENKA RODRIGUEZ RUALES
414	E-2021-195332	52097162	MARIA DELPILAR CACERES RINCON
415	E-2021-195339	51918121	NIDIA SOLORZANO PEÑA
416	E-2021-195341	52027401	DORA CLEMENCIA MONGUI ALDANA
417	E-2021-195342	1023863053	MARIA DELOSANGELES PEÑA MORALES
418	E-2021-195350	52070434	EDNA RUTH ESPINOSA HORTUA
419	E-2021-195361	52544663	LUISA SASHENKA GOMEZ GONZALEZ
420	E-2021-195366	52870904	MARIA GENID ANTOLINEZ CALVERA
421	E-2021-195374	51751625	LUZ MIRYAM GUZMAN RESTREPO
422	E-2021-195381	52180254	LUZ ADRIANA FAJARDO PINILLA
423	E-2021-195389	52324792	ASTRID RUBIELA RODRIGUEZ DAMIAN
424	E-2021-195393	52192603	KAROLINA SALAZAR QUEVEDO
425	E-2021-195397	3019749	HEVER CRUZ RODRIGUEZ
426	E-2021-195403	52005565	YOLANDA LOPEZ CONTRERAS
427	E-2021-195405	52931403	CHRIS JOHANNA GARCIA MORENO
428	E-2021-195433	80728611	CHRISTIAN DANILO BAQUERO BARBOSA
429	E-2021-195438	79428108	JOSE DELCARMEN BARRERO RAMIREZ
430	E-2021-195447	52310806	IVONNE JOHANA LOZANO PRADO
431	E-2021-195456	11294747	JAIME BURGOS MUÑOZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

432	E-2021-196090	91071375	JOSE REINALDO TIBADUIZA CORDERO
433	E-2021-196225	52782608	YENNY FABIOLA GALINDO CAICEDO
434	E-2021-196230	52061958	CLAUDIA PIEDAD VALBUENA VALBUENA
435	E-2021-196239	13360335	CESAR AUGUSTO ACOSTA OSPINA
436	E-2021-196352	51733827	MARTHA DALILA VASQUEZ RAMIREZ
437	E-2021-196359	52295120	LILIANA VERA MARTINEZ
438	E-2021-196377	39635981	GABRIELA GONZALEZ RODRIGUEZ
439	E-2021-196382	51660957	MARIA DIVA AMEZQUITA TOVAR
440	E-2021-196395	93288021	JAIME TORRES NIVIA
441	E-2021-196512	41796607	CARMEN ROSA RODRIGUEZ RAMIREZ
442	E-2021-196667	74301924	JOSE ALEJANDRO SOCHA BURGOS
443	E-2021-196675	52351158	DIANA MATILDE FORERO CIENDUA
444	E-2021-196679	52791481	SANDRA PATRICIA HERNANDEZ GOMEZ
445	E-2021-196687	51679655	LUZ MARINA PUENTES YUSTES
446	E-2021-196704	80210489	RICARDO MORALES SARRIA
447	E-2021-196906	1069282424	NESTOR FERNANDO PENA BELTRAN
448	E-2021-197032	51624765	OLGA PATRICIA GALINDO TOVAR
449	E-2021-197037	79962246	MIGUEL ANGEL RAMOZ PEREZ
450	E-2021-197045	79449191	SERGIO ARGUELLO ANGEL
451	E-2021-197055	39703116	HILDA MARLENE CARDENAS VALBUENA
452	E-2021-197070	65744133	SANDRA MARTINEZ TORRES
453	E-2021-197073	23561167	FLOR MARIA PEREZ WILCHEZ
454	E-2021-197078	79163141	LUIS EDUARDO ACOSTA BURBANO
455	E-2021-197079	40027522	SANDRA ROCIO TORRES LAGOS
456	E-2021-197090	80274172	GONZALO QUINTERO MONTAÑO
457	E-2021-197112	1032364049	EDGAR GUIOVANNY MARTINEZ HURTADO
458	E-2021-197116	52753250	ASTRID ROCIO PINEDA SUAREZ
459	E-2021-197197	41667272	ELOISA GARZON GALLO
460	E-2021-197204	1022352899	VIVIANA DOMINGUEZ CANTE
461	E-2021-197207	79285269	JORGE ALIRIO CUAN NARANJO
462	E-2021-197211	52525166	OLGA LUCIA ORJUELA SANCHEZ
463	E-2021-197231	52010683	INGRID MARISOL RAMIREZ RODRIGUEZ
464	E-2021-197234	52536084	JAKELINE FRANCO CASTILLO
465	E-2021-197266	51770997	SARA NELLY GÓMEZ MURILLO
466	E-2021-197327	51627736	MARTHA CECILIA CALDERON GUTIERREZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

467	E-2021-197340	51585787	COLOMBIA PENSIONES S.A.S.
468	E-2021-197352	51573435	ELIZABETH CASTRO FERNANDEZ
469	E-2021-197400	53029362	ANDREA LISETH SUA RUEDA
470	E-2021-197404	79527997	FRANKY HUERTAS VALENCIA
471	E-2021-197411	19384374	WILLIAM TORO COLORADO
472	E-2021-197417	2946625	LUIS CARLOS CARRILLO BOGOTA
473	E-2021-197425	4651483	JOSE ARCENIO GONZALEZ GONZALEZ
474	E-2021-197427	79495524	EDGAR ALFONSO BECERRA VARGAS
475	E-2021-197428	52585172	BLANCA NUBIA NAGLES CALDERON
476	E-2021-197433	9519815	JUAN PABLO LANDAETA MUJICA
477	E-2021-197434	19586837	CESAR DE JESUS DE JESUSCESAR DE JESUS RONDON PALMERA
478	E-2021-197439	39654882	MARIA DEISY HERREÑO FLOREZ
479	E-2021-197453	52529278	MARTHA JANNETH ALFONSO AGUILAR
480	E-2021-197456	51989436	BEATRIZ ELENA OTALVARO RESTREPO
481	E-2021-197460	53134230	ELBA AZUCENA MARTINEZ CARDENAS
482	E-2021-197462	10297176	JOSE VICENTE GARCES JAIMES
483	E-2021-197466	52773139	LUZ DAMARIS MANCERA GUTIERREZ
484	E-2021-197469	30290828	GLORIA PATRICIA CEBALLOS ARIAS
485	E-2021-197474	52296684	SONIA JUDITH GONZALEZ VELANDIA
486	E-2021-197511	23636788	TERESA DEJESÚS VALBUENA VARGAS
487	E-2021-197602	41634010	GUILLERMINA RODRIGUEZ
488	E-2021-197702	79606811	CIRO ERNESTO MONTOYA PEDRAZA
489	E-2021-197705	53122653	NATALY HINESTROZA ROJAS
490	E-2021-197708	28271858	INES ZARATE BECERRA
491	E-2021-197711	20774643	ZENaida ESPINOSA MORENO
492	E-2021-197721	1022353969	ROLAND IOSIF JARAMILLO OVIEDO
493	E-2021-197723	52354910	JENNY ANGELICA GAMBA GUACHETA
494	E-2021-197733	37891871	LIDIA MARINA MARTINEZ PICO
495	E-2021-197735	35473903	OMAIRA SOTO ZUÑIGA
496	E-2021-197737	28177532	ADRIANA PINZON ARDILA
497	E-2021-197754	79163141	LUIS EDUARDO ACOSTA BURBANO
498	E-2021-197799	28268176	MARIA EULALIA ARDILA CANO
499	E-2021-197802	52525166	OLGA LUCIA ORJUELA SANCHEZ
500	E-2021-197807	51690296	OLGA CLEMENCIA CASTIBLANCO BEDOYA
501	E-2021-197811	41792222	LUZ ESMERALDA GONZALEZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

502	E-2021-197825	79319136	MARCO ANTONIO ANAYA BLANQUICETT
503	E-2021-197829	1015397684	AMINE PAOLA ARAMENDIZ MENDEZ
504	E-2021-197831	52539463	SANDRA MIREYA GOMEZ VANEGAS
505	E-2021-197866	52015913	BIBIANA ALEXANDRA TELLEZ DELGADO
506	E-2021-197867	79502064	JAVIER ALEXANDER PIRAQUIVE VALENCIA
507	E-2021-197936	52222771	MONICA BIBIANA CARDENAS ALVARADO
508	E-2021-197937	28204479	ZORAIDA TRASLAVIÑA NIÑO
509	E-2021-197943	51763208	OLGA PATRICIA TOLEDO COCOMA
510	E-2021-197947	1111194307	INGRID HERRERA ATUESTA
511	E-2021-197949	79634132	HECTOR BERCELIO ZULETA ROMERO
512	E-2021-197950	41908333	DORIS ELSA MOREANO RUBIO
513	E-2021-197952	11439276	JAIME HUMBERTO MONTOYA VALDERRAMA
514	E-2021-197957	52602338	LIDA YOLIMA CARDENAS GONZALEZ
515	E-2021-197959	52299531	LINEY ALEIDA ORTIZ PEÑA
516	E-2021-197962	2996625	LUIS CARLOS CARRILLO BOGOTA
517	E-2021-197963	40034415	CECILIA ESPERANZA ORTIZ ORTIZ
518	E-2021-197964	65730497	ANA MARIA PINZON CASASBUENAS
519	E-2021-197969	4651483	JOSE ARCENIO GONZALEZ GONZALEZ
520	E-2021-197972	21057655	NINA ELSY HURTADO ENCISO
521	E-2021-197973	52585172	BLANCA NUBIA NAGLES CALDERON
522	E-2021-197977	19586837	CESAR DEJESUS RONDON PALMERA
523	E-2021-197981	52506413	CARMEN ANGELICA CRUZ VALDIRI
524	E-2021-197984	71636470	RAUL ALBERTO BERMUDEZ MURILLO
525	E-2021-197987	52529278	MARTHA JANNETH ALFONSO AGUILAR
526	E-2021-197988	1071302478	DIANA MILENA MOLANO VILLAR
527	E-2021-197993	39544366	JOHANNA COLMENARES GAMBOA
528	E-2021-197996	30290828	GLORIA PATRICIA CEBALLOS ARIAS
529	E-2021-197999	52289213	MARIA DEL PILAR PAEZ CASAGUA
530	E-2021-198000	41634010	GUILLERMINA RODRIGUEZ
531	E-2021-198014	52070446	PATRICIA PELAEZ DUQUE
532	E-2021-198017	51867877	MARITZA RODRIGUEZ URREGO
533	E-2021-198066	1024461501	DIEGO MAURICIO CORTES VARGAS
534	E-2021-198068	53081887	CAROLINA CARO GOMEZ
535	E-2021-198073	24120632	GLORIA MARCELA RAMIREZ DUEÑAS
536	E-2021-198075	51822345	DORIS CECILIA RICO CALDERON

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

537	E-2021-198083	1026262021	EDWIN ALEXANDER MORALES CUBILLO
538	E-2021-198106	52737066	CLAUDIA ALEJANDRA ALMONACID HERRERA
539	E-2021-198109	40043002	DARYS SHIRLEY VARGAS LOPEZ
540	E-2021-198110	1032384614	SANDRA MILENA GARCIA GONZALEZ
541	E-2021-198116	79744167	OSCAR HUMBERTO CANTOR HERNANDEZ
542	E-2021-198121	20774643	ZENaida ESPINOSA MORENO
543	E-2021-198132	51807872	ADALGIZA DEL CARMEN ECHEVERRY ROA
544	E-2021-198133	41541730	DIANA ELVIRA BARON CORTES
545	E-2021-198136	35473903	OMAIRA SOTO ZUÑIGA
546	E-2021-198140	39667056	DEICY ROCIO CAÑON HERNANDEZ
547	E-2021-198201	1052384193	MANUEL ALEJANDRO BARRERA PINTO
548	E-2021-198220	79844552	MARLON GIOVANNY MORALES PABON
549	E-2021-198239	24335206	ADRIANA MARCELA BUITRAGO MUÑOZ
550	E-2021-198240	51690296	OLGA CLEMENCIA CASTIBLANCO BEDOYA
551	E-2021-198241	41792222	LUZ ESMERALDA GONZALEZ
552	E-2021-198242	52348368	DIANA MARCELA DIAZ OTALORA
553	E-2021-198243	52190807	MARISOL GALVIS PULIDO
554	E-2021-198246	79319136	MARCO ANTONIO ANAYA BLANQUICETT
555	E-2021-198248	52362383	JENNY LUCÍA NIÑO SARMIENTO
556	E-2021-198250	50892482	LEDYS NEGRETE ARTEAGA
557	E-2021-198256	51668450	CLAUDIA OTILIA ORDOÑEZ PAZ
558	E-2021-198287	20638447	SONIA VIVIANA GONZALEZ BEJARANO
559	E-2021-198288	52693338	YOLANDA ALCIRA ORIGUA
560	E-2021-198290	79394954	MARCO ANTONIO RAMIREZ PORRAS
561	E-2021-198296	51874760	CLAUDIA JANETH FERRO LEON
562	E-2021-198300	20852039	JHENSSSEN JHOHANA GARCIA PEÑA
563	E-2021-198305	1032436867	NELSY LORENA AROS DUEÑAS
564	E-2021-198310	79634132	HECTOR BERCELIO ZULETA ROMERO
565	E-2021-198323	52602338	LIDA YOLIMA CARDENAS GONZALEZ
566	E-2021-198325	79323082	HECTOR OSWALDO PUERTO MOREDO
567	E-2021-198326	65730497	ANA MARIA PINZON CASASBUENAS
568	E-2021-198347	80187097	JORGE ERNESTO ROJAS SANCHEZ
569	E-2021-198383	52426892	DOLLY GIOVANNA SALAZAR REYES
570	E-2021-198384	52448828	CAROLINA VIVAS PERILLA
571	E-2021-198390	52207658	SILENIA SANCHEZ CARDENAS

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

572	E-2021-198393	52007093	CLAUDIA PATRICIA RIOS SANABRIA
573	E-2021-198394	51640475	JACQUELINE ACOSTA PINILLA
574	E-2021-198396	51822345	DORIS CECILIA RICO CALDERON
575	E-2021-198414	21074430	MARTHA LUCIANANCY CASTELLANOS CUERVO
576	E-2021-198416	39730269	JANETH GIRCELDA MORA RODRIGUEZ
577	E-2021-198421	40043002	DARYS SHIRLEY VARGAS LOPEZ
578	E-2021-198424	79744167	OSCAR HUMBERTO CANTOR HERNANDEZ
579	E-2021-198428	36303823	ADRIANA VEGA PAREDES
580	E-2021-198447	79844552	MARLON GIOVANNY MORALES PABON
581	E-2021-198458	80206499	HERVEY ALEJANDRO LOPEZ CHAVARRIA
582	E-2021-198464	40029917	MARTHA JEANNETH PULIDO ECHEVERRIA
583	E-2021-198477	1095510099	YULI CONSUELO SERRANO MORENO
584	E-2021-198478	24335206	ADRIANA MARCELA BUITRAGO MUÑOZ
585	E-2021-198518	52490989	ENID ADRIANA RODRIGUEZ SEGURA
586	E-2021-198522	52876681	LUZ DAYANA MAR SCARPETTA
587	E-2021-198615	1098407203	JOHAN ALEXANDER ROCHA VARGAS
588	E-2021-198624	39541081	SONIA AURORA PEÑA BERNAL
589	E-2021-198659	52308341	SANDRA YANETH RUIZ ABELLA
590	E-2021-198668	79322113	HECTOR GERMAN OLAYA ARAOZ
591	E-2021-198674	52456217	JUBY AMPARO GACHARNÁ BENAVIDES
592	E-2021-198682	51759842	AURORA ROMERO CALLEJAS
593	E-2021-198691	1031124694	LUISA MILENA CAÑON RUIZ
594	E-2021-198698	40396076	YENNY YUSDALLY GARCIA VELASQUEZ
595	E-2021-198702	51711379	JANETH AREVALO BONILLA
596	E-2021-198704	52478461	SANDRA PATRICIA JIMENEZ SANTANA
597	E-2021-198712	28787416	CARMELINA CORTES DIAZ
598	E-2021-198715	1032436867	NELSY LORENA AROS DUEÑAS
599	E-2021-198757	52207658	SILENIA SANCHEZ CARDENAS
600	E-2021-198760	51640475	JACQUELINE ACOSTA PINILLA
601	E-2021-198766	79132657	NELSON BARRANTES PAEZ
602	E-2021-198768	1032431619	JOHN FREDY BARRERA SANCHEZ
603	E-2021-198777	52079175	MARIA ESPERANZA FIGUEROA GUEVARA
604	E-2021-198780	1095510099	YOLI CONSUELO SERRANO MORENO
605	E-2021-198783	6774597	JAIME MORENO SAMACA
606	E-2021-198786	79921721	IVAN DARIO SIERRA GARZON

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

607	E-2021-198791	52325735	LUZ SNEDY DELGADO RODRIGUEZ
608	E-2021-198828	20823378	LILIA AURORA ROMERO RUIZ
609	E-2021-198830	1031124694	LUISA MILENA CAÑON RUIZ
610	E-2021-198835	51667936	GLEIDY GLEIDY CASTILLO MENDEZ
611	E-2021-198838	51968203	ETHEL ADRIANADE LOS ANGELES DUQUE BEDOYA
612	E-2021-198839	40396076	YENNY YUSDALLY GARCIA VELASQUEZ
613	E-2021-198843	52444609	AMANDA AGUDELO GUERRERO
614	E-2021-198845	51711379	JANETH AREVALO BONILLA
615	E-2021-198874	53037178	JACQUELINE RODRIGUEZ COMEZAQUIRA
616	E-2021-198878	79529265	DELIO MAURICIO CADENA RODRIGUEZ
617	E-2021-198898	51995792	MARTHA AZUCENA URAZAN FRANCO
618	E-2021-198903	52356651	DERLY ESPERANZA TORRES GUTIERREZ
619	E-2021-198972	20666120	DORA INES BELTRAN CARDENAS
620	E-2021-199029	53073418	CINDY LILIANA ROPERO AROCA
621	E-2021-199040	79529265	DELIO MAURICIO CADENA RODRIGUEZ
622	E-2021-199042	28813993	FABIOLA ARCINIEGAS LAGOS
623	E-2021-199650	20775001	YERLY MILENA VEGA VANEGAS
624	E-2021-199661	51743170	LUZ MARY AMORTEGUI AMORTEGUI
625	E-2021-199786	52049713	NIDIA CORREDOR SIERRA
626	E-2021-199794	79249085	ALEJANDRO MORENO ATUESTA
627	E-2021-199928	79579884	WILSON ALFREDO LOPEZ CAMPOS
628	E-2021-199936	20851147	ALBA LUCIA VELASQUEZ ALFEREZ
629	E-2021-199954	20851147	ALBA LUCIA VELASQUEZ ALFEREZ
630	E-2021-199961	52283275	CARMEN ELENA CARVAJAL MONROY
631	E-2021-199965	52029579	ANA CLEOFE SOSA RUEDA
632	E-2021-199970	4132694	PABLO MANUEL PULIDO GALVIS
633	E-2021-199975	20775056	ANGELA FABIANA BERNAL PICO
634	E-2021-199984	80749897	EDILSON EFRAIN BAUTISTA SALCEDO
635	E-2021-199989	1030555012	HENRY GEOVANNY CARDOZO ROZO
636	E-2021-199990	1068972491	LEIDY VIVIANA SALAZAR MARTINEZ
637	E-2021-199993	41761217	MARIA DELPILAR BRAVO CRUZ
638	E-2021-199995	23390264	MARTHA BEATRIZ PEÑA SALCEDO
639	E-2021-200003	41761217	MARIA DEL PILAR BRAVO CRUZ
640	E-2021-200005	55163559	CLAUDIA MARITZA RAMIREZ LAVAO
641	E-2021-200019	19312791	LUIS FERNANDO DAZA GRANADOS

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

642	E-2021-200031	1032384180	GINA PAOLA CAMACHO VENTURA
643	E-2021-200043	8739524	LARMAN MODESTO VEGA GONZALEZ
644	E-2021-200044	88219627	JHON JAIRO AYALA GARCIA
645	E-2021-200046	55156201	SANDRA LILIANA MENDEZ MONTENEGRO
646	E-2021-200047	24178731	AURA ALEIDA JIMENEZ SANCHEZ
647	E-2021-200053	52430533	YENI ESMERALDA SILVA RAMIREZ
648	E-2021-200057	52409726	ZULMA LILIANA MONTERO CARDENAS
649	E-2021-200058	7120698	FREDY ADIBEIRO SANTANA LEMUS
650	E-2021-200068	52205193	CLAUDIA LORENA GUERRERO GUERRERO
651	E-2021-200069	52762594	LEYLY LAURA RONCANCIO TIBAKUIRA
652	E-2021-200073	63477361	AMANDA ESTEVEZ NOSSA
653	E-2021-200079	79844351	GERMAN GUERRERO PEÑUELA
654	E-2021-200082	28697911	CARMEN ROSA HERRERA ORTIGOZA
655	E-2021-200089	52551822	ALBA LUCIA GARCIA VARGAS
656	E-2021-200092	55163559	CLAUDIA MARITZA RAMIREZ LAVAO
657	E-2021-200094	51836274	ANA PATRICIA PERILLA MARQUEZ
658	E-2021-200096	52123242	GLORIA PATRICIA VALDIRI PLAZAS
659	E-2021-200097	80214570	OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
660	E-2021-200098	41775567	BERTHA JENY CORTES AMEZQUITA
661	E-2021-200100	51799348	LUZ EMILIA QUIÑONES SALAMANCA
662	E-2021-200233	41745928	CARMEN ROSA ESPITIA REYES
663	E-2021-200471	41775567	BERTHA JENY CORTES AMEZQUITA
664	E-2021-200473	24081931	ANGELA MARCELA ANGARITA FLOREZ
665	E-2021-200478	52158687	ALEXANDRA INFANTE FRANCO
666	E-2021-200489	52384266	JANNETH JACQUELINE UPEGUI CASTILLO
667	E-2021-200495	51797199	CLAUDIA AYDE GALINDO HURTADO
668	E-2021-200513	39658610	FABIOLA GAITAN LINDARTE
669	E-2021-200541	35335360	MARIA CLARAROSA VARGAS GOMEZ
670	E-2021-200547	39660831	SANDRA MARIA DOLORES CAMARGO PEDRAZA
671	E-2021-200553	1013634059	PAOLA ANDREA MENDOZA ORTIZ
672	E-2021-200557	51958313	CLAUDIA YANETH POSADA SANDOVAL
673	E-2021-200561	35393643	DIANA DEL PILAR PIRATEQUE CORREDOR
674	E-2021-200568	52223096	MYRIAM ANGELICA CASTILLO RINCON
675	E-2021-200574	20698381	FLOR MERCY RODRIGUEZ CAMELO
676	E-2021-200883	51850661	ADRIANA MERCEDES VALBUENA VILLAMIL

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

677	E-2021-200959	79059629	MIGUEL ANGEL SANDOVAL MOYANO
678	E-2021-200960	79662470	FREDY ARLEY MENDEZ SARMIENTO
679	E-2021-200961	53096505	CAROL NATALIA VANEGAS REYES
680	E-2021-200965	79976604	OSCAR REINEL ALFONSO CASTILLO
681	E-2021-200968	51983025	NEILA EDITH BELLO MANTILLA
682	E-2021-200970	51850661	ADRIANA MERCEDES VALBUENA VILLAMIL
683	E-2021-200972	53043719	CLAUDIA JOHANA SUAREZ CALDERON
684	E-2021-201065	51997647	DIANA BIANEY RODRIGUEZ PEÑA
685	E-2021-201077	52087717	OLGA LUCIA RIVEROS GUERRERO
686	E-2021-201116	33395588	MARIA ERLANCE CAMBEROS ESCARRAGA
687	E-2021-201117	41601185	LUZ MARINA YEPES TRUJILLO
688	E-2021-201126	51789019	JEANET ROMERO PIÑEROS
689	E-2021-201137	41670037	LUZ ESPERANZA MARIA TERESA DEL ROSARIO HIDALGO AGUILAR
690	E-2021-201139	9528804	PASCAL NOEL FERNANDEZ DECROUSAZ
691	E-2021-201140	33395588	MARIA ERLANCE CAMBEROS ESCARRAGA
692	E-2021-201143	9528804	PASCAL NOEL FERNANDEZ DE CROUSAZ
693	E-2021-201146	52783391	LIGIA YHAZMINE MARTINEZ ORTIZ
694	E-2021-201149	79388986	EDILBERTO CELY RODRIGUEZ
695	E-2021-201151	79388986	EDILBERTO CELY RODRIGUEZ
696	E-2021-201152	20667755	CLAUDIA EMILCE RODRIGUEZ GARAVITO
697	E-2021-201157	52788175	MARTHA MILENA MORALES RODRIGUEZ
698	E-2021-201158	20667755	CLAUDIA EMILCE RODRIGUEZ GARAVITO
699	E-2021-201164	37931008	LOLA GONZALEZ MARQUEZ
700	E-2021-201172	41929135	AIDA FARID DIAZ ARIZA
701	E-2021-201174	52788175	MARTHA MILENA MORALES RODRIGUEZ
702	E-2021-201184	51740122	MARTHA SOFIA PUENTES ESPITIA
703	E-2021-201185	39777370	BLANCA INES NOCUA GAONA
704	E-2021-201188	79431753	DELIO DARIO DELGADILLO SILVA
705	E-2021-201193	39540826	MARIA ISABEL MONTAÑO SANCHEZ
706	E-2021-201194	41776976	JANETE RODRIGUEZ VARGAS
707	E-2021-201196	51997459	YAMILLE RAMIREZ JIMENEZ
708	E-2021-201200	52987243	YULY MAIDETH SOLANO ANGEL
709	E-2021-201227	51904839	MYRIAM ESPERANZA CASTELLANOS ORTIZ
710	E-2021-201253	52106510	MARISOL ROSSO CHOCONTA
711	E-2021-201256	52474076	HAHIDY MILENA OVALLE ROJAS

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

712	E-2021-201257	41659228	KILIA GALLEGU ROJAS
713	E-2021-201451	51891244	GLORIA ESPERANZA CHAPARRO PINILLA
714	E-2021-201461	79782084	WILSON YOPASA CAMACHO
715	E-2021-201467	52182085	ANGELICA PATRICIA RONCANCIO CASTELLANOS
716	E-2021-201470	1018414734	MAURICIO RIAÑO ALBA
717	E-2021-201472	52250374	LILIANA CHACON MURILLO
718	E-2021-201477	52388298	ESTHER CAROLINA LOPEZ ESPITIA
719	E-2021-201486	79166749	JERONIMO LEONARDO GONZALEZ CASTAÑEDA
720	E-2021-201499	51712934	LEYLA PATRICIA GUZMAN ACUÑA
721	E-2021-201518	43456033	NORMA PATRACIA ARANGUREN LOZANO
722	E-2021-201524	53075394	GIOVANA CAROLINA ALARCON MORENO
723	E-2021-201528	65744489	DIANA PATRICIA FERNANDEZ ORTIZ
724	E-2021-201530	23607499	BLANCA ELVIRA CARNDENAS VALERO
725	E-2021-201537	1013609670	NATALIA ORTIZ GUERRERO
726	E-2021-201542	79725862	WILMER CUBIDES PUIN
727	E-2021-201544	13448465	RAHEL MORA BAUTISTA
728	E-2021-201548	20678854	MONICA ALEXANDRA DEL PILAR MARSANICH MACHADO
729	E-2021-201563	52264093	CLAUDIA ARACELY QUEVEDO CLAUDIA ARACELY QUEVEDO CASTRELLON
730	E-2021-201572	39655033	MARIA DEL PILAR CHAVES ESCOBAR
731	E-2021-201579	79753987	RICHARD ARNULFO PINTO MONTENGRO
732	E-2021-201606	40008877	CLARA JUDITH MORALES OROZCO
733	E-2021-201610	79644814	FREDY MAURICIO ROMERO CONTRERAS
734	E-2021-201612	51597963	CARMEN JULIA SAGANOME
735	E-2021-201616	51944667	OLGA LUCIA LEON CASTELLANOS
736	E-2021-201622	41770786	IMELDA RICO QUINTERO
737	E-2021-201632	71770350	HENRY ALONSO MANRIQUE GUTIERREZ
738	E-2021-201639	70746511	AGUSTIN DARIO TAMAYO YANGUMA
739	E-2021-201649	52230535	FLOR CIELO QUIÑONES MONTAÑEZ
740	E-2021-201658	40021432	MARIA MERCEDES PEÑA TORRES
741	E-2021-201679	52494643	GLENDIA CATALINA SANCHEZ BRAVO
742	E-2021-201684	80123126	YESID ALEJANDRO MOLINA PERILLA
743	E-2021-202300	55111227	BERLY PERDOMO ZAMORA
744	E-2021-202335	52425890	GLORIA CRISTINA TACHACK DAZA
745	E-2021-202345	51817170	IRMA GUIOMAR CACERES SANCHEZ
746	E-2021-202358	7962278	LUIS DANIEL BLANCO

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

747	E-2021-202375	80382308	HEISSON DARLEY CASALLAS VEGA
748	E-2021-202527	41791668	RUTH NELSY PEREZ HERNANDEZ
749	E-2021-202536	52232529	LAURA GIMENA VARGAS BENAVIDES
750	E-2021-203996	35323544	COLOMBIA PENSIONES S.A.S.
751	E-2021-204186	52554968	PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
752	E-2021-204193	79319072	DANIEL ANTONIO ABELLA VILLAMIL
753	E-2021-204195	35413553	LIBIA INES AREVALO AREVALO
754	E-2021-204197	52288889	SANDRA CAROLINA VILLANUEVA
755	E-2021-204201	52296111	YINNY ESPERANZA RUIZ PEREZ
756	E-2021-204203	41569953	NATIVIDAD SANCHEZ MEDELLIN
757	E-2021-204204	53101409	ADRIANA CARDENAS GARZON
758	E-2021-204207	40025337	MARIA MAGDALENA CORDOBA MONTOYA
759	E-2021-204210	79059629	MIGUEL ANGEL SANDOVAL MOYANO
760	E-2021-204213	52783391	LIGIA YHAZMINE MARTINEZ ORTIZ
761	E-2021-204216	41929135	AIDA FARID DIAZ ARIZA
762	E-2021-204222	53892055	ANA CECILIA UMBRA ERAZO
763	E-2021-204228	51740122	MARTHA SOFIA PUENTES ESPITIA
764	E-2021-204285	41659228	KILIA GALLEGU ROJAS
765	E-2021-204313	65744489	DIANA PATRICIA FERNANDEZ ORTIZ
766	E-2021-204671	41550071	ROSALBA GOMEZ DECORTES
767	E-2021-204784	52045494	SONIA EMILSE VARGAS CASTRO
768	E-2021-204789	40016612	MARIA TEMILDA RUBIO GARCIA
769	E-2021-204794	8173591	BENILDO RICARDO GOMEZ
770	E-2021-204798	52180496	MABEL VICTORIA TOLEDO PEÑA
771	E-2021-204810	79652344	WILLIAM ORLANDO ROJAS ROJAS
772	E-2021-204861	52345135	MARY LUZ GUEZGUAN CUJAVANTE
773	E-2021-204867	21062150	LUZ MARINA LEAL HERNANDEZ
774	E-2021-204872	51722977	ESPERANZA AREVALO VERA
775	E-2021-204879	52750943	OLGA LUCIA VERA GOMEZ
776	E-2021-204902	79494112	SAUL ARMANDO RUIZ RODRIGUEZ
777	E-2021-204934	20643652	MARIA DE JESUS PEÑA PRIETO
778	E-2021-204943	41900201	TRINA ESPERANZA PACHECO SANCHEZ
779	E-2021-204958	7962278	LUIS DANIEL BLANCO
780	E-2021-204970	52528899	HEIDI KAROL MENDEZ PRADO
781	E-2021-205164	19191761	HERNANDO GONZALO RIAÑO LESMES

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

782	E-2021-205169	79711029	OSCAR ALEXANDER VILLAMARIN GIL
783	E-2021-205172	65645081	LUISA FERNANDA GALINDO SALAS
784	E-2021-205246	20684801	LUCY MANJARREZ RODRIGUEZ
785	E-2021-205308	52180736	MARIA DELPILAR ACEVEDO PEREZ
786	E-2021-205317	53083279	LILIANA MARIA SALAZAR OLIVEROS
787	E-2021-205319	35250527	SANDRA STELLA PINILLA MORENO
788	E-2021-205324	80070567	JORGE ELIECER JIMENEZ CHAVEZ
789	E-2021-205327	51966261	GIOVANA TERES JIMENEZ ARDILA
790	E-2021-205333	41736068	LETICIA VALBUENA CASTILLO
791	E-2021-205338	79223685	IVAN CAMILO ORTIZ GUTIERREZ
792	E-2021-205348	51934856	BLANCA AZUCENA CASTAÑEDA VASQUEZ
793	E-2021-205354	79312887	JOSE GILBERTO GUTIERREZ VILLALBA
794	E-2021-205358	65691810	MYRIAM NUÑEZ VERA
795	E-2021-205397	39531070	MARIA MARTIN CAMARGO
796	E-2021-205401	52468848	JENNY EVETT GARCIA OCAMPO
797	E-2021-205410	79594881	GUSTAVO LEANDRO PUERTO SANABRIA
798	E-2021-205416	20886595	BERTHA CECILIA CARRILLO MORA
799	E-2021-205420	51582035	BERTHA ESPERANZA OVIEDO PULECIO
800	E-2021-205451	80769840	JESUS ALBERTO QUINTERO VARGAS
801	E-2021-205452	80769840	JESUS ALBERTO QUINTERO VARGAS
802	E-2021-205456	52016052	SANDY ENRIQUE CALDERON ALARCON
803	E-2021-205459	52441992	LUCY YINETH VILLALBA PACHON
804	E-2021-205461	52255985	CARMEN ELISA ORJUELA GOMEZ
805	E-2021-205463	5181282	PATRICIA ELENA BOSSIO PALOMINO
806	E-2021-205694	79806746	OSCAR DANILO PULIDO RODRIGUEZ
807	E-2021-205697	51982078	CLAUDIA YAMILE FLOREZ BELTRAN
808	E-2021-205754	51664192	MIREYA NUÑEZ PARRA
809	E-2021-205755	52488372	YENNY PATRICIA PINZON TRIANA
810	E-2021-205757	63452890	MARIA LUISA PEDRAZA CONTRERAS
811	E-2021-205805	52233742	SANDRA MARIA MORALES PABON
812	E-2021-205808	4119914	DANIEL PEREZ LOPEZ
813	E-2021-205814	1049412811	LAURA MILENA ALVARADO LOPEZ
814	E-2021-205819	52230110	BLANCA RUBY SANCHEZ ROJAS
815	E-2021-205823	52213144	MIRYAM ELVIRA BAUTISTA GIL
816	E-2021-205927	53003358	LUZ ANDREA CARREÑO ORJUELA

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

817	E-2021-205933	51971825	GILMA PATRICIA REYES DAZA
818	E-2021-205934	52223783	GLADYS VIZCAINO CASTAÑEDA
819	E-2021-205938	10480888	CARLOS MARIO LUCUMI MEJIA
820	E-2021-205943	52212672	JOHANNA SERRATO PINZON
821	E-2021-205944	1032375384	RICARDO ANDRES RIAÑO ZABALA
822	E-2021-205945	2839181	MERCEDES QUIROZ QUIROZ
823	E-2021-205946	52532631	ERIKA ALEXANDRA TOLE RUIZ
824	E-2021-205984	51688605	MARTHA MARIELA BEJARANO RIVEROS
825	E-2021-205985	52097182	MYRIAM JANNETH PEREZ ACOSTA
826	E-2021-205990	1075219866	JHORMAN ANDRES CALDERON SILVA
827	E-2021-205991	59705667	ELIZABETH PAZ GAVIRIA
828	E-2021-205993	51577696	MARIA DIGNORE BARRIOS OLAYA
829	E-2021-205996	51641363	MERCEDES DELSOCORRO BELTRAN CRUZ
830	E-2021-205997	53098331	JINNETH GONZALO PAEZ MARIÑO
831	E-2021-205999	52028829	MARIA CRISTINA PEREZ VARGAS
832	E-2021-206004	51736840	MERCEDES ROSAELENA ORTIZ GARZON
833	E-2021-206019	79640009	CARLOS DAVID MORENO SILVA
834	E-2021-206066	51959218	CLAUDIA PATRICIA SASTOQUE CORONADO
835	E-2021-206107	4133631	LUIS JESUS BLANCO ALARCON
836	E-2021-206110	52229160	SONIA VIVIANA RUIZ SANDOVAL
837	E-2021-206112	52308386	DAMARIS RINCON PRADA
838	E-2021-206114	7121023	SANTOS FERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ
839	E-2021-206117	35455741	SARA ELENA RAMOS GARNICA
840	E-2021-206121	52077875	CLEMENCIA GARCIA MONROY
841	E-2021-206122	80469617	WILSON ALFONSO BOHORQUEZ BOHORQUEZ
842	E-2021-206126	79472323	HECTOR FRANCISCO SANDOVAL CUELLAR
843	E-2021-206143	79543351	JESUS GUTIERREZ DAZA
844	E-2021-206147	1020735901	CAROL ANGELICA CASTRO SIERRA
845	E-2021-206152	52429526	MAGDALIA PAOLA SOTO MANTILLA
846	E-2021-206167	20887027	LUZ MARY MORA ARIAS
847	E-2021-206207	51922418	NOHORA LUCIA ALDANA FORERO
848	E-2021-206214	52123459	RUTH PATRICIA RODRIGUEZ QUIROZ
849	E-2021-206217	52558289	IBETH MARTINEZ ARIAS
850	E-2021-206234	39742847	MYRIAM YOLANDA ROCHA PEDRAZA
851	E-2021-206239	51662270	CLARA PATRICIA GUZMAN DUQUE

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

852	E-2021-206240	37862402	ENNAILEN MARISOL LAITON FONTECHA
853	E-2021-206275	52740507	NURY ANDREA INFANTE GARCIA
854	E-2021-206276	42150318	JENNY ANDREA ESCALANTE MARIN
855	E-2021-206317	51964824	MARTHA CAICEDO MONTAÑO
856	E-2021-206320	80770508	DANNY FERNANDO LEON JARAMILLO
857	E-2021-206323	46455841	ALEIDA VIVIANA GONZALEZ GONZALEZ
858	E-2021-206325	52834594	SANDRA VIVIANA CARABALLO CLAVIJO
859	E-2021-206329	52844455	SHIRLEY VILLAMARIN GIL
860	E-2021-206588	52074567	ROSALBA ALBA MENDOZA
861	E-2021-206591	79997875	OSCAR JAVIER DUARTE CUESTA
862	E-2021-206599	19421137	OMAR HUMBERTO BENITEZ APONTE
863	E-2021-206608	52976914	YULY CATERINE ESPINOSA PINEDA
864	E-2021-206610	24574273	LIBIA MILENA GIRALDO LEON
865	E-2021-206616	79431541	ARNOLD GIUSEPPE GUTIERREZ TORRES
866	E-2021-206617	79696030	JAVIER ORLANDO MORALES MORALES
867	E-2021-206620	52937340	MARTHA LILIANA ROBAYO MESA
868	E-2021-206622	79964534	OSCAR DANIEL JIMENEZ CASTAÑEDA
869	E-2021-206624	52126394	NIDIA INES BARBOSA SILVA
870	E-2021-206625	23994762	GLORIA YANETH MONSALVE
871	E-2021-206628	79507363	NEIL HERNANDO CRUZ MONTOYA
872	E-2021-206631	53003358	LUZ ANDREA CARREÑO ORJUELA
873	E-2021-206632	52502802	GLORIA ESTELA LOPEZ ROMERO
874	E-2021-206636	79901970	LEONARD FERNANDO ABELLA LORZA
875	E-2021-206643	51815509	AMPARO ELIZABETH MUÑOZ AYALA
876	E-2021-206748	51669434	ZULMA CAMPOS REYES
877	E-2021-206753	51667877	MARIBEL FLOREZ PRIETO
878	E-2021-206825	79422704	JOSE MARTIN MUÑOZ AYALA
879	E-2021-206835	19301133	OSCAR AUGUSTO CAMPUZANO GARZON
880	E-2021-206840	51951366	GENNY ROCIO ENRIQUEZ ZARATE
881	E-2021-206843	52826117	MARIA NELCY GONZALEZ PORTILLA
882	E-2021-206845	52905822	LUCY ALVIRA PEREZ ROZO
883	E-2021-206847	52740507	NURY ANDREA INFANTE GARCIA
884	E-2021-206851	20800391	GRACIELA LOPEZ MARTINEZ
885	E-2021-206854	40017791	MYRIAM JUDITH ZAMUDIO PUERTO
886	E-2021-206856	52950818	MARY LUZ RUA RUIZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

887	E-2021-206877	1022930920	DUVAN ARLEY AGUILERA VARELA
888	E-2021-206891	52377905	AMPARO ONATRA CHAVARRO
889	E-2021-206899	23423056	NELIA INES ACEVEDO ALFONSO
890	E-2021-207040	80420603	PEDRO JOSE RAMIREZ HUERTAS
891	E-2021-207061	41720614	MARTHA LETICIA NIÑO ALEMAN
892	E-2021-207072	1076655027	YISEL MAYERLY ALFONSO SABOGAL
893	E-2021-207132	23913325	FLOR ALBA CUEST PINZON
894	E-2021-207136	52201219	MARIA ALEJANDRA RAMOS PINILLA
895	E-2021-207137	52429659	ADRIANA GUTIERREZ ROMERO
896	E-2021-207140	80229721	DAVID ALFONSO GUTIERREZ LOPEZ
897	E-2021-207142	4831203	SILVER VALENCIA MOSQUERA
898	E-2021-207143	39738327	INES CORTES VILLAMIL
899	E-2021-207152	52977040	MARLEN CAROLINA BLANCO BARRERA
900	E-2021-207154	52173633	ERICA LILIANA ALVARADO COLORADO
901	E-2021-207192	52581991	LUZ MYRIAM BALLESTERIS BUENO
902	E-2021-207200	1013585462	ALEJANDRA CAROLINA MUÑOZ MUNEVAR
903	E-2021-207207	7571167	CARLOS ANDRES NAVARRO MARTINEZ
904	E-2021-207209	79297013	HECTOR GONZALO ZAMUDIO CLAVIJO
905	E-2021-207217	7571167	CARLOS ANDRES NAVARRO MARTINEZ
906	E-2021-207267	54254123	ROSALIA LEMUS BORJA
907	E-2021-207270	93153169	JOSE JAVIER GUARNIZO RAMIREZ
908	E-2021-207276	79041451	HELBERT ALFONSO RUIZ RODRIGUEZ
909	E-2021-207280	53145208	DIANA MARCELA GALLEG0 ZAPATA
910	E-2021-207312	52067291	ANGELICA MARIA CARVAJAL ALZATE
911	E-2021-207321	51984480	LUCY MARIBEL BARAHONA FEO
912	E-2021-207337	39642856	MARIA OFELIA RAMIREZ APONTE
913	E-2021-207386	52860900	JENNIFFER FONSECA CASTILLO
914	E-2021-207470	30507586	NANCY PEREZ PENAGOS
915	E-2021-207472	19430269	GONZALO VANEGAS ROZO
916	E-2021-207474	52978731	CLAUDIA PATRICIA SOLER TRUJILLO
917	E-2021-207476	3064722	CARLOS ARTURO CORTES BELTRAN
918	E-2021-207477	52106608	DIANA MARIA LOZANO PRAT
919	E-2021-207478	54254123	ROSALIA GONZALO LEMUS BORJA
920	E-2021-207479	41777214	MARIA DELCARMEN ARGUELLO SIABATO
921	E-2021-207517	37929683	STELLA SERRANO MARQUEZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

922	E-2021-207518	39743394	MARY LUZ PACHON GOMEZ
923	E-2021-207519	40027289	MARIELA PARRA MORALES
924	E-2021-207523	1024484547	MONICA PAOLA DIAZ MORALES
925	E-2021-207531	52485824	INGRID NATALIA CRUZ CARDENAS
926	E-2021-207568	52380928	DIANA GARZON MORENO
927	E-2021-207578	35411267	EVA DELPILAR SANCHEZ MENDEZ
928	E-2021-207588	60301730	YOLANDA ESTHER BLANCO LEMUS
929	E-2021-207597	79041451	HELBERT ALFONSO RUIZ RODRIGUEZ
930	E-2021-207605	1069725531	ELIANA KATERINE RODRIGUEZ DIAZ
931	E-2021-207753	1024474224	XIOMARA KATERINE ALVARADO GUZMAN
932	E-2021-207759	5933416	CAMILO SANABRIA GOMEZ
933	E-2021-207776	52224864	MARIA DELPILAR ORTIZ QUINTERO
934	E-2021-207781	26443870	MARLENY CHARRY MORA
935	E-2021-207783	51667854	MERY RAMIREZ APONTE
936	E-2021-207785	19311613	LUIS HERNANDO RAMIREZ PEÑUELA
937	E-2021-207788	52171723	EDITH YOHANA ROMERO
938	E-2021-207833	3064722	CARLOS ARTURO CORTES BELTRAN
939	E-2021-207836	52106608	DIANA MARIA LOZANO PRAT
940	E-2021-207843	51732301	MARIA MERCEDES CELLAMEN CAMARGO
941	E-2021-207847	1022925576	JURY MARCELA TAMAYO SANDOVAL
942	E-2021-207860	52159014	NAYIBE ESMERALDA HERNANDEZ HERNANDEZ
943	E-2021-207920	45706141	MARIA VANESSA FERNANDEZ FIGUEROA
944	E-2021-208083	65718455	INGRID VICTORIA TOLOSA MARTINEZ
945	E-2021-208298	31421151	DACIRIS YANET TORRES MURILLO
946	E-2021-208318	40030384	GLORIA YALILE CAMARGO ROMERO
947	E-2021-208326	51895395	DABEIBA ALBA BOHORQUEZ URREGO
948	E-2021-208343	52180376	MARIA DELPILAR ACEVEDO PEREZ
949	E-2021-208353	51645243	CARMEN EDDY NIETO HUERTAS
950	E-2021-208379	65769824	CLAUDIA LUCIA GUZMAN VARON
951	E-2021-208396	52079649	OLGA PATRICIA CHAVARRIA MEJIA
952	E-2021-208429	51737451	MERCEDES ESPINOZA BAEZ
953	E-2021-208433	19492132	SANTOS ADALBERTO MENDEZ CASTILLO
954	E-2021-208489	60369043	MERCELENA ENRIQUE HERNANDEZ SIERRA
955	E-2021-208492	52266627	SANDRA MILENA GUTIERREZ
956	E-2021-208506	79119390	JULIO DEJESUS MEDRANO

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

957	E-2021-208509	51951626	LUS YOLANDA DURAN
958	E-2021-208512	39662208	GLORIA JEANET PINZON
959	E-2021-208522	43467284	GLADIS CECILIA RIOS MARTINEZ
960	E-2021-208524	51924012	LUZ YAMILE ZUÑIGA
961	E-2021-208531	20774549	LIGIA ISABEL MURILLO
962	E-2021-208533	1032384180	GINA PAOLA CAMACHO
963	E-2021-208628	51561000	NYDIA FLOREZ CORTES
964	E-2021-208638	39698592	AMPARO BERNAL RUIZ
965	E-2021-208659	1031142711	KAREN LORENA VASQUEZ MARTINEZ
966	E-2021-208665	52173155	ZURIETH PATRICIA MAHECHA CONDE
967	E-2021-208780	41736068	LETICIA VALBUENA CASTILLO
968	E-2021-208781	41736068	LETICIA VALBUENA CASTILLO
969	E-2021-208782	41736068	LETICIA VALBUENA CASTILLO
970	E-2021-208783	41736068	LETICIA VALBUENA CASTILLO
971	E-2021-208784	41736068	LETICIA VALBUENA CASTILLO
972	E-2021-208785	41736068	LETICIA VALBUENA CASTILLO
973	E-2021-208786	41736068	LETICIA VALBUENA CASTILLO
974	E-2021-208787	41736068	LETICIA VALBUENA CASTILLO
975	E-2021-208788	41736068	LETICIA VALBUENA CASTILLO
976	E-2021-208789	41736068	LETICIA VALBUENA CASTILLO
977	E-2021-208825	79223685	IVAN CAMILO ORTIZ GUTIERREZ
978	E-2021-208826	51934856	BLANCA AZUCENA CASTAÑEDA
979	E-2021-208829	79312887	JOSE GILBERTO GUTIERREZ
980	E-2021-208833	65691810	MYRIAM NUÑEZ VERA
981	E-2021-209221	51878046	MARTHA ETELVINA MERCHAN
982	E-2021-209224	52233742	SANDRA MARIA MORALES
983	E-2021-209235	1049412811	LAURA MILENA ALVARADO
984	E-2021-209238	52230110	BLANCA RUBY SANCHEZ
985	E-2021-209240	52558289	IBETH MARTINEZ ARIAS
986	E-2021-209264	40018897	MARIA CRISTINA MARIÑO ZORRO
987	E-2021-209292	79263040	GERARDO ANGEL GARCIA BUITRAGO
988	E-2021-209303	52976914	YULY CATERINE ESPINOSA PINEDA
989	E-2021-209309	52126394	NIDIA INES BARBOSA SILVA
990	E-2021-209311	52502802	GLORIA ESTELA LOPEZ ROMERO
991	E-2021-209314	79901970	LEONARD FERNANDO ABELLA LORZA

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

992	E-2021-209320	51815509	AMPARO ELIZABETH MUÑOZ AYALA
993	E-2021-209327	41565974	MYRIAM DELGADO GUIO
994	E-2021-209334	51957116	HADALUZ ZAPATA VILLAMIZAR
995	E-2021-209338	51735905	PATRICIA MARIA PORTILLA PARGA
996	E-2021-209344	39729299	GLORIA INES GUAYACAN ZAMBRANO
997	E-2021-209373	51737912	MARIA GLADYS CASTRO
998	E-2021-209376	80067289	EDIER ANDRES CASTAÑEDA NIETO
999	E-2021-209436	7142280	JULIO CESAR PERALTA LINERO
1000	E-2021-209440	51787135	MARTHA LUCIA CAMACHO AMAYA
1001	E-2021-209444	52539323	SONIA YANNETH SALAMANCA
1002	E-2021-209446	80192988	HENRY DAVID OSORIO VANEGAS
1003	E-2021-209449	52301042	ANDREA ENRIQUE CORTES
1004	E-2021-209477	52223783	GLADYS ENRIQUE VIZCAINO CASTAÑEDA
1005	E-2021-209479	10480888	CARLOS MARIO LUCUMI
1006	E-2021-209480	51810269	MARTHA TATIANA TRUJILLO TRUJILLO
1007	E-2021-209500	80194781	RUBEN DARIO PINILLA
1008	E-2021-209501	52173633	ERIKA LILIANA ALVARADO COLORADO
1009	E-2021-209503	80542274	RENE ENRIQUE CAPADOR RAMIREZ
1010	E-2021-209507	39547836	FLORALBA LOPEZ MORENO
1011	E-2021-209508	53095282	TANIA MARCELA TORREGROSA
1012	E-2021-209523	1013585462	ALEJANDRA CAROLINA MUÑOZ MUNEVAR
1013	E-2021-209525	51641363	MERCEDES DELSOCORRO BELTRAN
1014	E-2021-209528	79297013	HECTOR GONZALO ZAMUDIO CLAVIJO
1015	E-2021-209529	52028829	MARIA CRISTINA PEREZ
1016	E-2021-209531	51736840	MERCEDES ROSAELENA ORTIZ
1017	E-2021-209533	52228159	DORA AHIDE TELLEZ
1018	E-2021-209540	30662674	DARLYS ELENA MEJIA
1019	E-2021-209541	52516989	SANDRA MILENA PEREZ
1020	E-2021-209544	51743311	ANA ALEJANDRINA REYES
1021	E-2021-209569	80469617	WILSON ALFONSO BOHORQUEZ
1022	E-2021-209571	79472323	HECTOR FRANCISCO SANDOVAL
1023	E-2021-209598	72623972	FREDDY ALEXANDER TOBO PULIDO
1024	E-2021-209631	16791677	HASSELL RIQUEP PEREA MOSQUERA
1025	E-2021-209702	51619447	MERLENE CASTELLANOS ACOSTA
1026	E-2021-209708	52728434	ADRIANA JANETH RODRIGUEZ HERNANDEZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1027	E-2021-209710	80902249	JUAN DIEGO TOSCANO HERNANDEZ
1028	E-2021-209716	52095860	DIANA PATRICIA MARTINEZ COPETE
1029	E-2021-209720	52195467	CLAUDIA PATRICIA MOLINA RINCON
1030	E-2021-209721	52495054	DERLY YOLIMA ROJAS PEÑALOZA
1031	E-2021-209723	1024474224	XIOMARA KATERINE ALVARADO GUZMAN
1032	E-2021-209730	5933416	CAMILO SANABRIA GOMEZ
1033	E-2021-209756	52039591	CRISTIAM YUMAY CONTENTO CORREDOR
1034	E-2021-209763	65718455	INGRID VICTORIA TOLOSA MARTINEZ
1035	E-2021-209860	52559645	ANGELA ISMAELINA PRIETO ACUÑA
1036	E-2021-209874	52185556	GEOVANNA DUARTE
1037	E-2021-194510	51647136	SONIA BAEZ MATALLAN
1038	E-2021-194599	1070964612	HAROLD ANDRES GUZMAN SIERRA
1039	E-2021-194875	79243923	JOSE ANTONIO ROBAYO LEON
1040	E-2021-194887	19258260	RAUL ANTONIO VILLEGAS WIEST
1041	E-2021-194894	80257663	CAMILO ERNESTO CORTES GONZALEZ
1042	E-2021-194924	1012322316	INGRID LISSETTE ALBARRACIN TUNJO
1043	E-2021-194932	80711474	HECTOR FERNANDO GUERRA CARDENAS
1044	E-2021-195048	51790628	OMAIRA CASTELLANOS GARCIA
1045	E-2021-195069	41668762	YOLANDA SUAREZ MEDINA
1046	E-2021-195149	79599973	ALEXANDER SANCHEZ SANCHEZ
1047	E-2021-195153	80059902	JAIME ANDRES VELANDIA SILVA
1048	E-2021-195322	9531275	RICARDO ALFREDO VARGAS PEDROZA
1049	E-2021-195330	80874017	JUAN ALONSO ABRIL CARO
1050	E-2021-195336	52527102	NIDIA MARINELA BERNAL PICO
1051	E-2021-195341	52027401	DORA CLEMENCIA MONGUI ALDANA
1052	E-2021-195349	20774854	SAUDY DURLEY LOPEZ PICO
1053	E-2021-195355	52971107	VIVIANA ANDREA HUERTAS GOMEZ
1054	E-2021-195378	51991943	CECILIA DE LOS ANGELESE MORA MENDIETA
1055	E-2021-195388	52111679	MARIA CRISTINA ALFONSO ALFONSO
1056	E-2021-195395	19490445	JOSE GUILLERMO GONZALEZ SOTOMAYOR
1057	E-2021-195412	52825845	LIBIA ANREA CUELLAR GORDO
1058	E-2021-195422	68286122	GABRIELINA LINARES CASTEJON
1059	E-2021-195440	52378663	ADRIANA SACHENKA RODRIGUEZ RUALES
1060	E-2021-196186	51989985	CARMEN ROSA BUSTAMANTE GALINDO
1061	E-2021-196218	52477745	NORELIA ANGELINA VERGARA JAMID

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1062	E-2021-196295	65714137	BILMA MARYURE ESCOBAR MORALES
1063	E-2021-196340	49729481	YENIS ESTHER VILLERO CASTRO
1064	E-2021-196346	33675324	GEMMY SORAYA CARVAJAL ACEVEDO
1065	E-2021-194676	52523368	MARIA DELROCIO ROBAYO GARCIA
1066	E-2021-194681	39630049	CARMEN PATRICIA CARRILLO GUTIERREZ
1067	E-2021-194688	20886498	EDITH FABIOLA SABOGAL URREGO
1068	E-2021-194692	19384556	VICTOR MANUEL ROBAYO GAMBA
1069	E-2021-194698	52363115	MARIA ANGELICA FLOREZ RODRIGUEZ
1070	E-2021-194706	51780501	DORA YANET CORTES ECHEVERRI
1071	E-2021-194720	19421485	CARLOS ORLANDO RAMIREZ MENDEZ
1072	E-2021-194727	41746927	PATRICIA DORALUZ CASTILLO CHAPARRO
1073	E-2021-194736	51836363	JEANET ALBINA HENAO BELTRAN
1074	E-2021-194739	39542578	MARIA MERCEDES SUAREZ MARTINEZ
1075	E-2021-194747	53081437	ANA MILENA PEREZ MEDINA
1076	E-2021-194753	51554464	CLARA INES RIVERA DERIOS
1077	E-2021-194757	51962211	GLORIA BEATRIZ APARICIO BAEZ
1078	E-2021-194763	53089962	BLANCA FANNY MARTINEZ CONTRERAS
1079	E-2021-194789	80257663	CAMILO ERNESTO CORTES GONZALEZ
1080	E-2021-194793	1012322316	INGRID LISSETTE ALBARRACIN TUNJO
1081	E-2021-194795	80771474	HECTOR FERNANDO GUERRA CARDENAS
1082	E-2021-194801	79709296	WILMER GONZALO HERNANDEZ MERCHAN
1083	E-2021-194804	52493895	ANGELA LILIANA URREGO PEÑA
1084	E-2021-194810	51553592	MARCELA EULALIA BARON CORTES
1085	E-2021-194814	52097517	SANDRA LIGIA BARBOSA FORERO
1086	E-2021-194817	3129075	HERNAN DARIO HERNANDEZ HORTUA
1087	E-2021-194820	1032417278	ANA ALEZIABETH RODRIGUEZ VIRVIESCAS
1088	E-2021-194821	52133111	CARMEN JEANNETH ARBOLEDA SALAMANCA
1089	E-2021-194826	79247080	WILLIAM ALBERTO NIVIA AVENDAÑO
1090	E-2021-194829	80725813	LUIS GUILLERMO TORRES PEREZ
1091	E-2021-194835	1018418890	JULIAN DAVID ESCOBAR LONDOÑO
1092	E-2021-194842	80491339	DUQUEIRO GONZALO SILVA SUAREZ
1093	E-2021-194847	1024487822	MARYI KATERIN GUIO ARIZA
1094	E-2021-194986	37625436	NELLY GONZALO GONZALEZ GAMBOA
1095	E-2021-194989	1018408946	SILENIA DELCARMEN GARCIA CUELLO
1096	E-2021-194995	52233253	BLANCA INES CHACON DIAZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1097	E-2021-194999	79599973	ALEXANDER SANCHEZ SANCHEZ
1098	E-2021-195003	80059902	JAIME ANDRES VELANDIA SILVA
1099	E-2021-195007	35522905	LEONOR PEÑA ALVARADO
1100	E-2021-195013	41787731	DORA MARIA GARCIA BARACALDO
1101	E-2021-195023	80024645	CRISTIAN RODRIGO ESCOBAR CASALLAS
1102	E-2021-195038	21058144	MARLENY GONZALO PINILLA MOLINA
1103	E-2021-195130	52880125	YURI DEL PILAR SALGADO VANEGAS
1104	E-2021-195148	79919477	ALEXANDER HUDGSON GOMEZ
1105	E-2021-196232	21233595	LUZ MIREYA DIAZ ROJAS
1106	E-2021-196737	51921924	MARIA CECILIA RAMIREZ
1107	E-2021-197379	51647008	ALBA CLEMENCIA DEL PILAR CASTRO DE ROJAS
1108	E-2021-197744	51786177	ZORAIDA BARRETO MANRIQUE
1109	E-2021-197751	23561167	FLOR MARIA PEREZ WILCHES
1110	E-2021-197771	52753250	ASTRID ROCIO PINEDA SUAREZ
1111	E-2021-197774	39623359	DORA LUCIA RINCON VARGAS
1112	E-2021-197775	35450216	ELIETH YOLANDA BUSTOS GIL
1113	E-2021-197786	52051728	RUTH STELLA CORTES ACOSTA
1114	E-2021-197819	39705038	KAREEN SANDRAMIREYA MONTEJO CAMARGO
1115	E-2021-197882	52315435	ELOINA TRESPALACIOS GOMEZ
1116	E-2021-197884	51654894	MARTHA SAGRARIO MENDEZ MANTILLA
1117	E-2021-197891	23491018	YOLANDA MAYORGA GIL
1118	E-2021-197896	51852162	NANCY SORAYA QUEVEDO ESCOBAR
1119	E-2021-197900	51627736	MARTHA CECILIA CALDERON GUTIERREZ
1120	E-2021-197904	28813993	FABIOLA ARCINIEGAS LAGOS
1121	E-2021-198018	51729856	LUZ MARINA BAYONA PORRAS
1122	E-2021-198031	53014495	AYDA MILENA YAÑEZ RINCON
1123	E-2021-198126	19378564	MIGUEL ARTURO CHARRY MILLAN
1124	E-2021-198218	52145714	ADY MARCELA VACA TORRES
1125	E-2021-198219	53124259	JOHANA MARCELA ALMEYDA CORTES
1126	E-2021-198259	37927080	NANCY MARTINEZ PEÑA
1127	E-2021-198261	51790599	LUZ ADIELA PAEZ DIAZ
1128	E-2021-198264	52712564	LUZ MIREYA SARMIENTO CRUZ
1129	E-2021-198266	46374556	SANDRA LUCIA RODRIGUEZ MONTAÑA
1130	E-2021-198270	52308341	SANDRA YANETH RUIZ ABELLA
1131	E-2021-198278	51786342	MARLENY RODRIGUEZ CORDERO

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1132	E-2021-198294	73088107	PEDRO ANTONIO MONTERROZA PADILLA
1133	E-2021-198354	52289213	MARIA DELPILAR PAEZ CASAGUA
1134	E-2021-198358	52176630	NANCY OLIVIA HORTUA ROZO
1135	E-2021-198367	51867877	MARITZA RODRIGUEZ URREGO
1136	E-2021-198375	51801387	MARIELA CANO CASTILLO
1137	E-2021-198379	79521492	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ VALERO
1138	E-2021-198403	65550108	ANA ROSA RODRIGUEZ GUZMAN
1139	E-2021-198434	52769599	GISSELL IVETH MORA MEJIA
1140	E-2021-198435	51807872	ADALGIZA DELCARMEN ECHEVERRY ROA
1141	E-2021-198439	39667056	DEICY ROCIO CAÑON HERNANDEZ
1142	E-2021-198442	80381613	JOSE EDUARDO RODRIGUEZ PULIDO
1143	E-2021-198457	53066774	KELLY YURANI RAMIREZ LOPEZ
1144	E-2021-198719	39640884	MARTHA CECILIA DELGADO MELENDEZ
1145	E-2021-198721	53072655	JOHANA ESPERANZA BUITRAGO BARRETO
1146	E-2021-198724	79323082	HECTOR OSWALDO PUERTO MORENO
1147	E-2021-198729	51635090	ROSA MAGDA MATA LLANA DUARTE
1148	E-2021-198730	79353222	JULIO ERNESTO ACEVEDO VELANDIA
1149	E-2021-198739	80187097	JORGE ERNESTO ROJAS SANCHEZ
1150	E-2021-198743	19481758	ANGEL HUMBERTO PALACIOS
1151	E-2021-198809	79322113	HECTOR GERMAN OLAYA ARAOZ
1152	E-2021-198812	52456217	JUBY AMPARO GACHARNÁ BENAVIDEZ
1153	E-2021-198816	51759842	AURORA ROMERO CALLEJAS
1154	E-2021-198818	39529289	PATRICIA BRAVO CRUZ
1155	E-2021-198824	52005469	ELVIRA RAMIREZ MENDEZ
1156	E-2021-198857	28787416	CARMELINA CORTES DIAZ
1157	E-2021-198887	51800467	GILMA YANETH ALFONSO JIMENEZ
1158	E-2021-198891	79458289	MELQUISEDEC GUERRERO SOTO
1159	E-2021-198976	79606550	CARLOS HERNAN QUIROGA GARZON
1160	E-2021-198981	21047571	MILENA IBETH AGUAS TORRES
1161	E-2021-198998	51968203	ETHEL ADRIANA DE LOS ANGELES DUQUE BEDOYA
1162	E-2021-199017	52444609	AMANDA AGUDELO GUERRERO
1163	E-2021-199020	11346652	JAVIER JESUS CARDENAS
1164	E-2021-199046	79601759	ARNULFO ZABALA RIVEROS
1165	E-2021-199050	35586020	JAPZI PORTILLA MOSQUERA
1166	E-2021-199056	52356651	DERLY ESPERANZA TORRES GUTIERREZ

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1167	E-2021-199058	24030954	NUBIA YANETH PINZON MARTINEZ
1168	E-2021-199072	39548711	LUZ MIRYAM MOLANO ALBA
1169	E-2021-199073	39530490	FLOR ALBA ESTUPIÑAN LOZANO
1170	E-2021-199077	51825759	MARTHA PATRICIA ROMERO SIMBAQUEBA
1171	E-2021-199085	52333010	ROS MARY HERRERA RODRIGUEZ
1172	E-2021-199091	55166179	DEISY DELGADO FIERRO
1173	E-2021-199096	79512950	OSWALDO GIOVANNY ROJAS MORALES
1174	E-2021-199101	41707378	LUZ MARY MANCIPE GONZALEZ
1175	E-2021-199105	52363662	LUZ DARY ORTIZ DIAZ
1176	E-2021-199108	80187500	DIEGO HERNAN VALENCIA LARROTA
1177	E-2021-199110	51584886	MELBA RODRIGUEZ BOGOTA
1178	E-2021-199640	79249085	ALEJANDRO MORENO ATUESTA
1179	E-2021-199846	51921924	FLOR CORTES
1180	E-2021-199932	52958160	DIANA CAROLINA RIOS GARZON
1181	E-2021-199935	1010208169	YENNY MARCELA TAPIAS MOLINA
1182	E-2021-199937	51598474	YOLIMA PRADA GARCIA
1183	E-2021-199947	79579884	WILSON ALFREDO LOPEZ CAMPOS
1184	E-2021-199950	52181335	YAZMIN ESPERANZA RODRIGUEZ ORTIZ
1185	E-2021-199998	39637375	ADELIA GONZALEZ RODRIGUEZ
1186	E-2021-200010	52123242	GLORIA PATRICIA VALDIRI PLAZAS
1187	E-2021-200015	51799348	LUZ EMILIA QUIÑONES SALAMANCA
1188	E-2021-200017	41564729	NOHORA BEATRIZ FAJARDO DEGALEANO
1189	E-2021-200026	79557524	FRANCISCO ALBERTO CRUZ BERMUDEZ
1190	E-2021-200154	35393643	DIANA DELPILAR PIRATEQUE CORREDOR
1191	E-2021-200156	52223096	MYRIAM ANGELICA CASTILLO RINCON
1192	E-2021-200158	20698381	FLOR MERCY RODRIGUEZ CAMELO
1193	E-2021-200952	53101409	ADRIANA CARDENAS GARZON
1194	E-2021-200955	40025337	MARIA MAGDALENA MONTOYA CORDOBA
1195	E-2021-200978	52846632	SANDRA PATRICIA DIAZ FRANCO
1196	E-2021-200981	23522138	MARTHA LUCIA MONGUI VIRACACHA
1197	E-2021-200990	79724252	JESUS EMERSON AGUDELO SUAREZ
1198	E-2021-200993	53178907	CINDY YURLEY ALDANA PARRA
1199	E-2021-201002	79662470	FREDY ARLEY MENDEZ SARMIENTO
1200	E-2021-201006	51983025	NEILA EDITH BELLO MANTILLA
1201	E-2021-201012	52365243	DIANA MARCELA SANCHEZ VARGAS

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1202	E-2021-201024	23781703	CLAUDIA PATRICIA NUÑEZ GONZALEZ
1203	E-2021-201033	19478843	CARLOS JULIO RODRIGUEZ RAMOS
1204	E-2021-201038	79243720	LUIS FERNANDO QUIROGA PUERTA
1205	E-2021-201040	52855156	ROSA JASMIN CUADROS
1206	E-2021-201047	52705372	LILIANA PORRAS TORO
1207	E-2021-201057	79864060	WILSON GIOVANNY GARZON IGUAVIDA
1208	E-2021-201064	51997647	DIANA BIANEY RODRIGUEZ PEÑA
1209	E-2021-201070	52087717	OLGA LUCIA RIVEROS GUERRERO
1210	E-2021-201078	51883267	GLORIA JANNETH BERNAL BARRERA
1211	E-2021-201079	51993712	ELVIA AZUCENA WALTEROS LEON
1212	E-2021-201085	51949558	LUZ DARI MOR QUINTERO
1213	E-2021-201106	41601185	LUZ MARINA YEPES TRUJILLO
1214	E-2021-201108	51789019	JEANET ROMERO PIÑEROS
1215	E-2021-201113	41670037	LUZESPERANZAMARIA TERESA DEL ROSARIO HIDALGO AGUILAR
1216	E-2021-201370	93290888	ALEXANDER HINCAPIE MARTINEZ
1217	E-2021-201371	52227421	SONIA YANNETH OLAYA VEGA
1218	E-2021-201373	31775008	MYRIAM SALAS BERMUDEZ
1219	E-2021-201374	52900859	YEIMI GUAIDIA FELIX
1220	E-2021-201375	52266681	ADRIANA LUCIA ALVAREZ BAUTISTA
1221	E-2021-201377	53093008	ANGELA PATRICIA GARCIA OSORIO
1222	E-2021-201383	52474076	HAHIDY MILENA OVALLE ROJAS
1223	E-2021-201384	52957720	SULMA ALEJANDRA AMORTEGUI RIVEROS
1224	E-2021-201387	52784754	ADRIANA ARIZA QUIROGA
1225	E-2021-201394	20666286	ZAIDAE LISA DEL ROSARIO BELTRAN BELTRAN
1226	E-2021-201395	52523489	ESPERANZA MANCIPE CAICEDO
1227	E-2021-201398	51972366	FRANCIA YANETH PRIETO GOMEZ
1228	E-2021-201401	27532427	MARIELA ESPERANZA BOLAÑOS RODRIGUEZ
1229	E-2021-201403	79324872	LUIS ORLANDO SANDOVAL ACEVEDO
1230	E-2021-201589	52328371	AMANDA LUCIA MORA LEMUS
1231	E-2021-201597	79242651	HENRY ORLANDO ALMEIDA RODRIGUEZ
1232	E-2021-201663	52209302	SANDRA PATRICIA VARGAS SUAREZ
1233	E-2021-201667	80902585	JOSE LUIS GARCIA GARCIA
1234	E-2021-201671	51541106	CARMEN ELISA MELO RUIZ
1235	E-2021-201675	51980980	CLAUDIA ESPERANZA MARIN
1236	E-2021-201688	52045494	SONIA EMILSE VARGAS CASTRO

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1237	E-2021-202363	39569840	NORMA YADIRY CANO PARRA
1238	E-2021-202385	52528899	HEIDI KAROL MENDEZ PRADO
1239	E-2021-202389	51897172	ROSA ESTER GARCIA DEDIEDO
1240	E-2021-202395	26329380	DOLORES MAGDALENA MOSQUERA GIRON
1241	E-2021-202400	51841601	ANA MERCEDES MONTOY MENDOZA
1242	E-2021-202408	80108117	JHONATAN BECERRA ARIZA
1243	E-2021-202413	19268606	PARMENIO HERNAN BEJARANO MORENO
1244	E-2021-202420	3066781	YEISON GIOVANNY DUQUE MICAN
1245	E-2021-202428	80274715	OSWALDO GONZALEZ ABRIL
1246	E-2021-202523	53053426	AYDA MILENA CONTRERAS
1247	E-2021-203704	39753688	CARMEN JULIA IZQUIERDO CASTR
1248	E-2021-204510	52543431	ADRIANA MARCELA RODRIGUEZ VIRVIESCAS
1249	E-2021-205162	6460146	NESTOR ANTONIO VILLADA RIOS
1250	E-2021-205238	1032384180	GINA PAOLA CAMACHO VENTURA
1251	E-2021-205243	51924767	YAQUIN DEYANIRA PAEZ CORTES
1252	E-2021-205247	51808027	JULIETA CARDONA GALLEGO
1253	E-2021-205259	3948226	GABRIEL BELEÑO IBAÑEZ
1254	E-2021-205261	1023864327	DIANA CAROLINA REYES PARADA
1255	E-2021-205267	46663736	LIBIA CONSTANZA AGUDELO GONZALEZ
1256	E-2021-205269	80489531	ISMAEL RUBIANO NOVOA
1257	E-2021-205287	40015734	NELCY FAGUA MEDINA
1258	E-2021-205291	52175120	ESMERALDA LOPEZ PLAZAS
1259	E-2021-205297	60259253	ESPERANZA RODRIGUEZ MORENO
1260	E-2021-205302	52732000	LUZ DARY LOPEZ LEON
1261	E-2021-205304	23498637	LUZ ANGELA PEÑA FRAILE
1262	E-2021-205307	52956240	DAYANA ANDREA OSORIO ESCOBAR
1263	E-2021-205342	52087548	MARIA DEL PILAR OSORIO BERMEO
1264	E-2021-205427	39727115	HILDA CLAVIJO GOMEZ
1265	E-2021-205433	3109331	GONZALO ARTURO GALLEG0 QUESADA
1266	E-2021-205620	53117317	DIANA CAROLINA CASTRO PATIÑO
1267	E-2021-205698	10751927	ELBER GONZALEZ GONZALEZ
1268	E-2021-205700	51714835	ADRIANA VEGA OSORIO
1269	E-2021-205707	3110022	JUAN GABRIEL HERNANDEZ DIAZ
1270	E-2021-205708	39771501	SANDRA LILIANA CANO APARICIO
1271	E-2021-205711	23994782	GLORIA YANETH MONSALVE

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1272	E-2021-205716	80216500	JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ MAHECHA
1273	E-2021-205842	79964534	OSCAR DANIEL JIMENEZ CASTAÑEDA
1274	E-2021-205843	32553587	ALBA LUCIA QUINTERO TOBON
1275	E-2021-205848	51783966	ANA ELIZABETH MORENO BRICEÑO
1276	E-2021-205862	23994762	GLORIA YANETH MONSALVE
1277	E-2021-205869	51737912	MARIA GLADYS CASTRO PARRA
1278	E-2021-205878	79646684	JORGE ANDRES CARRASQUILLA BUITRAGO
1279	E-2021-205882	1069730766	LEIDY ALEXSANDRA QUINTERO CONTENTO
1280	E-2021-205885	79564586	ANDRES GIOVANNY RODRIGUEZ RUEDA
1281	E-2021-205889	52152219	MARY SOL HERAZO CUETO
1282	E-2021-205908	36547870	BERENICE DELSOCORRO GONZALEZ JIMENEZ
1283	E-2021-205913	52050501	DEICY STELLA PARRA BUITRAGO
1284	E-2021-205914	79507363	NEIL HERNANDO CRUZ MONTOYA
1285	E-2021-205917	52539323	SONIA YANNETH SALAMANCA DIAZ
1286	E-2021-205921	52301042	ANDREA CORTES
1287	E-2021-205926	24037260	TERESA HERNANDEZ FRANCO
1288	E-2021-205954	41697225	NEYLA MIRANDA HERRERA
1289	E-2021-205955	51991940	NOHORA LILIANA LEON SALAZAR
1290	E-2021-205957	51899236	OLGA ROCIO CORTES CARIRLLO
1291	E-2021-205961	51659742	MARIA AURORA RODRIGUEZ HERNANDEZ
1292	E-2021-205962	80194781	RUBEN DARIO PINILLA SANCHEZ
1293	E-2021-205966	80542274	RUBEN CAPADOR RAMIREZ
1294	E-2021-205968	79107566	VICTOR MANUEL PARRA ARIZA
1295	E-2021-205972	53095282	TANIA MARCELA TORREGROSA MARENCO
1296	E-2021-205975	51708403	BLANCA NUBIA AMADO SANDOBAL
1297	E-2021-205978	20774429	CARMENZA ESPINOSA MORENO
1298	E-2021-206010	52228159	DORA AHIDE TELLEZ CASTRO
1299	E-2021-206011	30662674	DARLYS ELENA MEJIA NARVAEZ
1300	E-2021-206139	51743636	MARGARITA ROSA ALVARADO SANCHEZ
1301	E-2021-206178	52357480	YAMEL ANDREA TOVAR VARGAS
1302	E-2021-206182	24183370	LUZ STELLA RUIZ AVELLANEDA
1303	E-2021-206190	52886828	LAURA JANETH LEON UNIVIO
1304	E-2021-206241	37885159	AURA GONZALO RINCON GOMEZ
1305	E-2021-206272	52826117	MARIA NELCY GONZALEZ PORTILLA
1306	E-2021-207298	33675127	EDITH MARLEN AREVALO

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1307	E-2021-207302	52076563	YANETH TORRES MEDIVELSO
1308	E-2021-207305	30083344	LUZ EMILCE MARIN AYA
1309	E-2021-207316	51870129	DIANA PATRICIA CRUZ RINCON
1310	E-2021-207327	20530574	FLOR MARIA RICO DEGRANADOS
1311	E-2021-207331	12126597	HECTOR ADONIS GIRON FAJARDO
1312	E-2021-207457	52903647	MARIA LUZCECI IBARRA MOGOLLON
1313	E-2021-207462	51939142	BLANCA ELIZABETH FORERO MARTINEZ
1314	E-2021-207468	51641108	GLORIA INES VACA NOVOA
1315	E-2021-207600	53145208	DIANA MARCELA GALLEG0 ZAPATA
1316	E-2021-207638	16591332	LUIS ENRIQUE VALENCIA VALENCIA
1317	E-2021-207849	51901873	ANGELICA LILIANA LEON CORREDOR
1318	E-2021-207852	23781990	SANDRA PATRICIA QUINTERO SANTAMARIA
1319	E-2021-207854	1010172086	DIEGO ANDRES RINCON HERNANDEZ
1320	E-2021-207856	7164480	LUIS HUMBERTO PARRA VARGAS
1321	E-2021-208032	1024484547	MONICA PAOLA DIAZ MORALES
1322	E-2021-208033	39788693	OLGA CRISTINA LOPEZ CARDENAS
1323	E-2021-208036	52335422	SANDRA LILIANA GORDILLO RODRIGUEZ
1324	E-2021-208039	51820564	MARIA DELCARMEN BENVIDEZ BERNAL
1325	E-2021-209229	1032414409	GUISSET STEPHANNY PARRA ORDOÑES DE VALDES
1326	E-2021-209232	52527205	RUBY ESPERANZA BORRAY LATORRE
1327	E-2021-209245	52436225	AIDA ELIZABETH MARIN GUASCA
1328	E-2021-209250	37862402	ENNAILEN MARISOL LAITON FONTECHA
1329	E-2021-209287	52459734	YAMILE VERA GUZMAN
1330	E-2021-209297	52074567	ROSALBA ALBA MENDOZA
1331	E-2021-209348	76331050	JAIME ALEJANDRO VIANA ASTAIZA
1332	E-2021-209357	20398565	DIANA PATRICIA HERNANDEZ VELASQUEZ
1333	E-2021-209361	52096052	VIVIAN LILETT GARZON BERNAL
1334	E-2021-209364	52907454	ELIANA GINETH GAMBOA QUEVEDO
1335	E-2021-209370	53140749	NATALIA ASTRID GUZMAN BAUTISTA
1336	E-2021-209386	19301133	OSCAR AUGUSTO CAMPUZANO GARZON
1337	E-2021-209519	52581991	LUZ MYRIAM BALLESTEROS BUENO
1338	E-2021-209601	51919584	MARIA DELCARMEN PERILLA JIMENEZ
1339	E-2021-209639	52986413	MAGDALENA CHIVITA MENDEZ
1340	E-2021-209641	30507586	NANCY PEREZ PENAGOS
1341	E-2021-209655	51767756	ROSALBA VELOSA PINZON

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1342	E-2021-209658	65759613	MAY DEXI SANCHEZ ORJUELA
1343	E-2021-209661	51994918	LIBNA JEARIM GALVIS RINCON
1344	E-2021-209664	37929683	STELLA SERRANO MARQUEZ
1345	E-2021-209668	40027289	MARIELA PARRA MORALES
1346	E-2021-209670	52380928	DIANA GARZON MORENO
1347	E-2021-209675	35411267	EVA DELPILAR SANCHEZ MENDEZ
1348	E-2021-209678	60301730	YOLANDA ESTHER BLANCO LEMUS
1349	E-2021-209748	36751937	ELIANA REBOLLADO DELGADO
1350	E-2021-209811	31421151	DACIRIS YANET TORRES MURILLO
1351	E-2021-209813	54251390	YASMINA RIOS CUESTA
1352	E-2021-209817	52811455	JUANITA IVETE BARON PEÑA
1353	E-2021-209821	52815147	MARIA ALEJANDRA CORCHUELO SANCHEZ
1354	E-2021-209829	52725974	DOLY YULIETH BECERRA CESPEDES
1355	E-2021-209834	40030384	GLORIA YALILE CAMARGO ROMERO
1356	E-2021-209837	52790637	MARIA ISABEL PINILLA JIMENEZ
1357	E-2021-209841	51895395	DABEIBA ALBA BOHORQUEZ URREGO
1358	E-2021-209844	52444941	ANGELA PATRICIA MANCERA GUTIERREZ
1359	E-2021-209848	60420742	MILDRED IRENE GIL FLOREZ
1360	E-2021-209853	52180376	MARIA DELPILAR ACEVEDO PEREZ
1361	E-2021-209858	41109838	GLADYS BARRERA BAEZ
1362	E-2021-209863	51645243	CARMEN EDDY NIETO HUERTAS
1363	E-2021-209865	1032370796	NATHALIE PAOLA PEREZ BERNAL
1364	E-2021-209879	36184741	GLADYS MERCHAN LIZCANO
1365	E-2021-209881	20774517	MARLENY ESPINOSA MORENO
1366	E-2021-209883	51764728	MARTHA ELSA MELO RUIZ
1367	E-2021-209891	65769824	CLAUDIA LUCIA GUZMAN VARON
1368	E-2021-209894	63305237	MARIA ISABEL BARAJAS
1369	E-2021-209897	63305237	MARIA ISABEL BARAJAS
1370	E-2021-210029	52079649	OLGA PATRICIA CHAVARRIA MEJIA
1371	E-2021-210036	20585949	MARIA INES DUARTE CHIVITA
1372	E-2021-210039	91457493	ELIBERTO ROA SIERRA
1373	E-2021-210041	52116123	ADRIANA BELLO VARGAS
1374	E-2021-210052	51737451	MERCEDES ESPINOSA BAEZ
1375	E-2021-210058	19492132	SANTOS ADALBERTO MENDEZ CASTILLO
1376	E-2021-210066	88143734	EIDER JOSE MANZANO VILLEGAS

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1377	E-2021-210071	51650898	PERLA DELSOCORRO CASTRO BURGOS
1378	E-2021-210803	52032369	LUZ DELSA BUITRAGO BOJACA

Cordialmente,

EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON
Director de Talento Humano

Revisó: Janine Parada Nuvan
Profesional Especializado

Proyectaron:
Mariana Niño-Contratista
Sergio Porras-Contratista

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

RADICADO DE SALIDA No. S-2021-301562

SED NOTIFICACIONES <sednotificaciones@educacionbogota.edu.co>

Jue 23/09/2021 8:30

Para: Servicio al Cliente <servicioalcliente@fiduprevisora.com.co>

 1 archivos adjuntos (550 KB)

S-2021-301562.pdf;

Asunto: Respuesta al radicado No E- SED

Apreciado (a) señor (a)

La Secretaría de Educación del Distrito, le ha dado respuesta a la solicitud E- con el radicado de salida No. **S-2021-301562** del **22/09/2021**.

Para consultar de esta radicado puede ingresar al módulo de consulta web del Formulario Único de Trámites en el link, http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web, con los siguientes datos:

Número radicado: **S-2021-301562**Código de verificación: **HOUNJ**

Se informa a los destinatarios de esta comunicación electrónica, que esta respuesta es exclusivamente de carácter informativo, por lo tanto, no se debe responder a este correo, si usted necesita información, aclaración o ampliación de su respuesta lo invitamos a que realice su solicitud a través de nuestro canal virtual http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web#/fut/999/contactenos referenciando el radicado de salida de su comunicación

Atentamente,

**Oficina de Servicio al Ciudadano**

Secretaría de Educación Distrital

Av. El Dorado No. 66 - 63

PBX: (+571) 324 1000

www.educacionbogota.edu.co

Información: Línea 195

Gestionado por: Lady Rivera